



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 5 de febrero de 2025

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INTEGRA Y SE DESIGNA LA DIRECTIVA QUE FUNDIRÁ, EN LO CONDUCENTE, DURANTE EL PRIMER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 11", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 11, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "GRUPO LAMAT", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "GARZA AZUL VI", UBICADO EN PROL. CALLE CAPULÍN NÚMERO 1104 ANTES 1221, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

**COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2025.

**AVISO NOTARIAL**

AVISO DE REINCORPORACIÓN DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 205, 207, 228, 66-A1-BIS, 421, 459, 463, 475, 477, 478, 479, 480, 484, 486, 489, 503, 504, 505, 149-A1, 619, 620, 628, 633, 642, 648, 650, 194-A1, 195-A1, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 211-A1, 30-B1, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 742, 743, 37-B1, 38-B1, 241-A1, 243-A1, 245-A1, 246-A1 y 743-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 629, 631, 632, 734, 247-A1, 455, 456, 152-A1, 731, 741, 248-A1, 249-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 253-A1, 157-A1, 108-A1, 524, 159-A1, 646, 647, 32-B1, 206-A1, 242-A1 y 244-A1.



**TOMO**

CCXIX

Número

**23**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INTEGRA Y SE DESIGNA LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ, EN LO CONDUCTENTE, DURANTE EL PRIMER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se tiene por integrada y se designa la Directiva que fungirá, en lo conducente, durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional, conforme al tenor siguiente:

**PRESIDENTE:** Dip. Maurilio Hernández González

**VICEPRESIDENTA:** Dip. Leticia Mejía García

**VICEPRESIDENTA:** Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

**SECRETARIO:** Dip. Valentín Martínez Castillo

**SECRETARIA:** Dip. Krishna Karina Romero Velázquez

**SECRETARIA:** Dip. Maricela Beltrán Sánchez

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco.

**SECRETARIO.- DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.*

### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024**:

Programa Especifico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								AVANCE %	Unidad de Medida
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Pagado			
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido				
<b>FASP Programa o Subprograma / Proyecto</b>		<b>340,097,448.60</b>	<b>340,097,448.60</b>	<b>332,425,074.89</b>	<b>131,830,060.43</b>	<b>110,386,201.08</b>	<b>110,386,201.08</b>			
Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	Edificación no habitacional	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Obra /Otros	
Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Cámaras fotográficas y de video	949,884.00	949,884.00	934,560.00	934,560.00	934,560.00	934,560.00	77.63	Pieza	
	Vehículos y equipo terrestre	259,416,895.00	259,416,895.00	259,052,634.46	58,457,620.00	58,457,620.00	58,457,620.00	6.57	Vehículo	
	Equipo de defensa y seguridad	3,610,078.00	3,610,078.00	3,328,531.35	3,328,531.35	1,135,872.00	1,135,872.00	77.63	Pieza	
	Especies menores y de zoológico	649,600.00	649,600.00	639,076.48	639,076.48	639,076.48	639,076.48	77.63	Pieza	
Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	Equipo médico y de laboratorio	5,180,000.00	5,180,000.00	5,180,000.00	5,180,000.00	0.00	0.00	0.00	Cámara	
	Vehículos y equipo terrestre	14,071,919.00	14,071,919.00	14,071,200.00	14,071,200.00	0.00	0.00	0.00	Vehículo	
Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia	Licencias informáticas e intelectuales	49,219,072.60	49,219,072.60	49,219,072.60	49,219,072.60	49,219,072.60	49,219,072.60	100.00	Licencia	

**LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: *SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.***

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024**:

Fondo		Avance Financiero (pesos)						
		Destino del Gasto	Acumulado al Trimestre					
			Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido
<b>FASP /Partida Genérica</b>		<b>633,695,384.00</b>	<b>633,695,384.00</b>	<b>633,695,384.00</b>	<b>596,560,327.86</b>	<b>270,566,745.19</b>	<b>166,394,771.08</b>	<b>166,394,771.08</b>
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,383,686.00	3,383,686.00	3,383,686.00	3,295,318.00	3,295,318.00	3,295,318.00	3,295,318.00
259	Otros productos químicos	28,472,885.00	28,472,885.00	28,472,885.00	28,354,716.36	28,354,716.36	7,080,695.68	7,080,695.68
271	Vestuario y uniformes	50,159,191.00	50,159,191.00	50,159,191.00	45,846,222.96	0.00	0.00	0.00
282	Materiales de seguridad pública	1,086,436.00	1,086,436.00	1,086,436.00	730,794.84	0.00	0.00	0.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,714,358.00	2,714,358.00	2,714,358.00	2,646,015.68	0.00	0.00	0.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	24,421,187.46	24,421,187.46	24,421,187.46	21,085,790.59	21,085,790.59	19,335,699.78	19,335,699.78
334	Servicios de capacitación	6,140,737.20	6,140,737.20	6,140,737.20	6,140,737.20	5,133,102.00	1,020,182.00	1,020,182.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	91,520.00	91,520.00	91,520.00	91,520.00	91,520.00	0.00	0.00

354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	12,043,799.00	12,043,799.00	12,043,799.00	11,304,663.28	11,304,663.28	320,000.00	320,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	43,417,392.00	24,956,674.54	24,956,674.54	24,956,674.54	24,956,674.54	24,956,674.54	24,956,674.54
511	Muebles de oficina y estantería	876,164.00	876,164.00	876,164.00	539,900.11	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	34,986,560.00	34,986,560.00	34,986,560.00	33,739,835.04	29,999,999.99	0.00	0.00
523	Cámaras fotográficas y de video	949,884.00	949,884.00	949,884.00	934,560.00	934,560.00	934,560.00	934,560.00
531	Equipo médico y de laboratorio	5,180,000.00	5,180,000.00	5,180,000.00	5,180,000.00	5,180,000.00	0.00	0.00
541	Vehículos y equipo terrestre	135,315,394.74	335,910,409.20	335,910,409.20	318,074,257.37	72,528,820.00	58,457,620.00	58,457,620.00
551	Equipo de defensa y seguridad	7,327,846.00	7,327,846.00	7,327,846.00	5,655,811.27	3,328,531.35	1,135,872.00	1,135,872.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	14,900.00	14,900.00	14,900.00	14,900.00	14,900.00	0.00	0.00
577	Especies menores y de zoológico	649,600.00	649,600.00	649,600.00	639,076.48	639,076.48	639,076.48	639,076.48
591	Software	23,610,474.00	23,610,474.00	23,610,474.00	23,610,461.54	0.00	0.00	0.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	245,853,369.60	63,719,072.60	63,719,072.60	63,719,072.60	63,719,072.60	49,219,072.60	49,219,072.60
622	Edificación habitacional no	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024**:

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Componente	Trimestral	38	19	En atención a la información proporcionada por el Centro de Control de Confianza. Se registró un avance del 50.0%
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	80	80	Se registró un avance del 100.0%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	80	80	Se registró un avance del 100.0%.
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	40	40	En atención a la información proporcionada por el Centro de Control de Confianza. Se registró un avance del 100.0%
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Actividad	Trimestral	52628399	0	
Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Actividad	Trimestral	125	125	Se registró un avance del 100.0%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	80	80	Se registró un avance del 100.0%.
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Actividad	Trimestral	80	80	Se registró un avance del 100.0%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección, con recurso federal FASP.	Componente	Semestral	5362	0	
Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	Componente	Semestral	125	124	Se registró un avance del 99.2%.

**LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA DE INMUEBLES YAS, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LOTE 11", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTE 11, MANZANA 47, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororienté.*

22400105060000T/DRVMZNO/2448/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
16 de octubre del 2023

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL**

Desarrolladora de Inmuebles Yas,  
S.A.P.I. de C.V., a través de su  
Representante legal  
Sergio Isai Paz Elizalde

Calle Misión de San José número 3,  
Colonia Misiones  
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
Correo electrónico: sipearq@outlook.com  
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0362/2023, que le fue notificado el seis de octubre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/001/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 11", para diez (10) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 11, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 510.00 m2..

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororienté", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

**RESULTANDO**

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/001/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 11, Manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical para diez áreas privativas, debidamente firmado por el C. Sergio Isai Paz Elizalde, en su carácter de Representante Legal.



2. Documento de propiedad, mediante instrumento veinticinco mil setecientos ochenta y tres (25,783), volumen cuatrocientos setenta y siete (477), folios del ciento veintiocho al ciento treinta y uno (128 al 131), del once de diciembre del dos mil diecinueve, ante la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, titular de la Notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00332985, trámite 612535, inscrito el 06 de mayo del 2020; predio ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, lote 11, Manzana 47, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio vertical para 10 áreas privativas que solicita.
3. Acta constitutiva y poder notarial de la sociedad Desarrolladora de Inmuebles Yas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento doce mil ochocientos sesenta y dos (12,862), volumen ordinario trescientos dos (302), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaría número ciento cincuenta y seis del, en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio: FME N-2018068078, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad; Nombre del acto: Constitución de sociedad mercantil y fecha de ingreso: 22 de agosto de 2018.
4. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
5. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-421/2022, del 13 de diciembre del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
6. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
7. Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua y drenaje número HAJ/PM/512/2021, del 24 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 10 viviendas, así como planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias avaladas por perito responsable de obra.
8. Autorización de Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0093/23, del 18 de julio del 2023, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	Centro Urbano CU.500.A
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	10 viviendas
Intensidad. Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	4 veces la superficie del lote
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70% del predio = 357.00 m2.
Superficie mínima libre de construcción	30% del predio = 153.00 m2
Altura máxima de las edificaciones:	7 niveles o 18.50 metros a partir del nivel de banquetta
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y permite elevautos

9. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0404/2022, del 15 de diciembre del 2022, expedido por el Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro de camino sin nombre, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



10. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00332985, trámite 772562, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que reporta: Aviso definitivo de fecha de inscripción del 14 de enero 2020, avisos definitivos automatizados y no se corre la anotación de aviso preventivo.
11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
12. Identificación del Representante Legal del C. Sergio Isai Paz Elizalde, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2794111974678, con vigencia al 2023.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a Desarrolladora de Inmuebles Yas, S.A.P.I. de C. V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Lote 11", para que en el predio con superficie de 510.00 m<sup>2</sup> (quinientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 11, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Construcción m <sup>2</sup>	Libre m <sup>2</sup>
101	125.00	16.73
102	125.00	16.73
201	125.00	16.73
202	125.00	16.73
301	125.00	16.73
302	125.00	16.73
401	125.00	16.73
402	125.00	16.73
501	96.12	16.73
Terraza 501	52.60	61.50
502	96.12	16.73
Terraza 502	52.60	61.50
Subtotal	1,297.44	290.30
Total de áreas privativas	1,587.74 m <sup>2</sup>	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m <sup>2</sup>	Áreas construidas m <sup>2</sup>
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	100.39	0.00
Estacionamiento de visitas	21.24	0.00
Caseta de vigilancia	0.00	3.30
Cuarto de residuos	3.30	0.00
Circulación vehicular	34.40	117.37
Estacionamiento privativo	16.26	134.69
Bodegas	0.00	7.40

Tablero de medidores	0.00	2.50
Circulación peatonal	0.00	59.61
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	41.28
Subtotal	175.59	373.62
Total de áreas comunes	549.21 m2	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	510.00
Superficie total de áreas privativas construidas	1,297.44
Superficie total de áreas privativas libres	290.30
Superficie total de áreas comunes construidas	373.62
Superficie total de áreas comunes libres	175.59
Superficie total del condominio construido	1,671.06
Número de viviendas	10
Cajones de estacionamiento privativos	20
Cajones de estacionamiento visitas	2

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.), por el concepto de autorización de diez (10) viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

#### **IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- Red de distribución de energía eléctrica;
- Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

- Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- Jardinería y forestación;
- Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,741.166 (cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 166/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$237,058.302 (doscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho pesos 302/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 151.77 m2 y 21.24 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 173.01 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	173.01 M2	1,370.20	\$237,058.302	\$4,741.166
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,741.166</b>

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SÉPTIMO.** Desarrolladora de Inmuebles Yas S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal Sergio Isai Paz Elizalde, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**NOVENO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado "Lote 11", ubicado en la Calle Sin Nombre, Sin Número, Lote 11, manzana 47, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT020921**, de fecha **11 de julio del 2024**, cuyo importe es de \$47,305.44 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 44/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Técnica.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/001/2023 y NC 664/2023  
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “GRUPO LAMAT”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GARZA AZUL VI”, UBICADO EN PROL. CALLE CAPULÍN NÚMERO 1104 ANTES 1221, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.*

Oficio No. 23000203A/6375/2024  
Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de noviembre de 2024  
Expediente: DRVT/RLL/037/2024

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GARZA AZUL VI”

“Grupo Lamat”, S.A. de C.V.  
Calle Misión número 4, San Felipe Tlalmimilolpan,  
municipio de Toluca, Estado de México  
722 9035047  
preyna@grupogbh.com  
**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLL/037/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, en el lote con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Proy. calle Capulín número 1104 antes 1221.
<b>Colonia:</b>	Barrio San Francisco.
<b>Municipio:</b>	San Mateo Atenco, Estado de México.
<b>Superficie:</b>	6,129.65 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Medio.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.51 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023 y su respectiva Fe de erratas publicada en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 23 de enero del 2024; y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 29 áreas privativas con 29 viviendas de tipo medio denominado “**Garza Azul VI**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/037/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del Lote 4-A con superficie de 6,129.65 m<sup>2</sup> materia de este acuerdo, mediante el instrumento número 18,861, volumen 421, del 22 de noviembre de 2023, pasado ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 del Estado de México, por el cual se hace constar la protocolización de autorización de relotificación y subdivisión de predios número 22400105050000T/0116/2023, expedida por la Dirección Regional Valle de Toluca de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México; la relotificación derivada de la autorización de relotificación y subdivisión antes mencionada y la subdivisión de predio derivada de la autorización de relotificación y subdivisión antes mencionada, todas a solicitud de la “**Grupo Lamat**”, S.A. de C.V.; representada en ese acto por su apoderado legal Antonio Salomón Naime Atala; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico 00067597 , número de trámite 156157, del 09 de enero de 2024.



- III. Que mediante el instrumento número 42,883, volumen MCXCIII, del 03 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, se hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable que otorgan los señores Guillermo Alberto Moreno Ortiz, Luis Ignacio Gasca Domínguez, Fernando Velasco Alvear y Sergio Velasco Alvear y en virtud del cual se constituyó la sociedad denominada "Grupo Lamat", S.A de C.V.; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo el folio mercantil electrónico 49204\*17, del 27 de mayo de 2009.
- IV. Que mediante el instrumento número 48,018, volumen MCCCVIII, del 02 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, mediante el cual se hace constar la designación como apoderada legal de la sociedad denominada "Grupo Lamat", S.A de C.V a la ciudadana Martha Domenica Naime Atala Martín, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo el folio mercantil electrónico 49204\*17, del 16 de julio de 2012.
- V. Que mediante instrumento número 18,208, volumen ordinario 418, folios del 038 al 039, del 02 de marzo de 2023, pasado ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 del Estado de México, se hace constar la comparecencia de Martha Domenica Naime Atala, actuando en su carácter de apoderada legal de la persona jurídico colectiva denominada "Grupo Lamat", S.A. de C.V., para otorgar un poder general a favor de María Eugenia León Sánchez, Silvia Patricia Reyna Rodríguez y Marco Antonio Sánchez Mena.
- VI. Que la ciudadana Martha Domenica Naime Atala Martín, se identifica con credencial para votar número IDMEX1855876783, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.
- VII. Que la ciudadana Silvia Patricia Reyna Rodríguez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1643001317, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2027.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Licencia de Uso de Suelo número 205/2024, folio 205, número de expediente 375/2024, del 08 de abril de 2024, para el Lote 4-A con superficie de 6,129.65 m<sup>2</sup>, en la cual se señalan las siguientes normas de condominio para el uso y aprovechamiento del predio, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de San Mateo Atenco: zona habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo; clave H100; frente mínimo de 4.00 m, lote mínimo de 60.00 m<sup>2</sup>; número máximo de viviendas por lote 2; superficie mínima sin construir del 20% de la superficie del lote, superficie máxima de desplante del 80% de la superficie del lote; altura máxima de construcción de 4 niveles o 12.00 metros sobre el nivel de desplante; intensidad máxima de construcción de 3.20 veces la superficie del lote; normas de estacionamiento hasta 120.00 m<sup>2</sup> requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m<sup>2</sup> a 250.00 m<sup>2</sup> requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m<sup>2</sup> a 500.00 m<sup>2</sup> requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m<sup>2</sup> requiere 4 cajones por vivienda.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Alineamiento folio 212, número de expediente 375/2024, del 10 de abril de 2024, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción en el Lote 4-A objeto del presente, ubicado en Proy. calle Capulín, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Número Oficial folio 225, número de expediente 375/2024, del 09 de abril de 2024, para el Lote 4-A con superficie de 6,129.65 m<sup>2</sup>, al cual le corresponde el número oficial 1104 antes 1221, del Proy. calle Capulín, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, mediante oficio número OPDAPAS/SMA/DG/151/2024, del 05 de agosto de 2024, emite en sentido positivo el dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable, descarga de aguas residuales y pluviales para el predio ubicado en la calle Capulín número 1104, Lote 4-A, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con superficie de 6,129.65 m<sup>2</sup>, en el que se proyecta la edificación de un condominio horizontal de 29 viviendas de tipo medio que se denominará "Garza Azul VI".
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00067597, número de trámite 169809, del 27 de septiembre de 2024, para el lote que nos ocupa, en el cual consta el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado que celebran por una parte de "Banco Regional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en lo sucesivo "El Banco" y/o "El Acreditante", por una segunda parte como acreditada la sociedad denominada "Grupo Lamat", Sociedad Anónima de Capital Variable en lo sucesivo "La acreditada y garante hipotecaria" y por una tercera parte la sociedad denominada "Corporativo Tembo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "Los obligados solidarios y avales".



- XIII.** Que mediante carta anuencia del 18 de octubre de 2024, “Banco Regional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de sus apoderados legales Gonzalo Jesús Sierra García y Ricardo Paniagua González, otorga su consentimiento para realizar los trámites necesarios para la obtención de los permisos de autorización de lotificación en condominio del proyecto “Garza Azul VI”, ubicado en el Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XIV.** Que mediante escritura pública número 47,574, libro 1,494, folios del 298695 al 298696, del 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al primer distrito registral, se hace constar la comparecencia de los Licenciados Héctor Cantú Reyes y Ramiro Guadalupe Ramírez Garza, en su carácter de apoderados de la Institución denominada “Banco Regional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, para otorgar un poder general a favor del señor Gonzalo Jesús Sierra García; la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil económico 44348, del 12 de diciembre de 2023.
- XV.** Que mediante escritura pública número 44,306, libro 1,401, folios del 280095 al 280096, del 15 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al primer distrito registral, se hace constar la comparecencia de los Licenciados Héctor Cantú Reyes y Ramiro Guadalupe Ramírez Garza, en su carácter de apoderados de la Institución denominada “Banco Regional”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, para otorgar un poder general y poder especial a favor del señor Ricardo Paniagua González; la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil económico 44348, del 31 de agosto de 2022.
- XVI.** Que el Departamento de Planeación Zona Tenango de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número OAS-DPL-ZT-711/2024, del 05 de agosto de 2024, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado “Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Garza Azul 6”, con ubicación en calle Capulín número 1104, Barrio San Francisco, entre calle Encino y calle Nogal, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XVII.** Que presentaron el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.
- XVIII.** Que presentaron el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada “**Grupo Lamat**”, **S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “**Garza Azul VI**”, como una unidad espacial integral para que en el Lote 4-A con superficie de 6,129.65 m<sup>2</sup> (seis mil ciento veintinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Proy. calle Capulín número 1104 antes 1221, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO DE SUELO
4-A	6,129.65	HABITACIONAL

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO DE SUELO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	120.40	HABITACIONAL	1
2	120.40	HABITACIONAL	1
3	120.40	HABITACIONAL	1
4	120.40	HABITACIONAL	1
5	120.40	HABITACIONAL	1
6	120.40	HABITACIONAL	1

7	120.40	HABITACIONAL	1
8	154.80	HABITACIONAL	1
9	159.44	HABITACIONAL	1
10	170.31	HABITACIONAL	1
11	156.15	HABITACIONAL	1
12	156.15	HABITACIONAL	1
13	156.15	HABITACIONAL	1
14	121.45	HABITACIONAL	1
15	121.45	HABITACIONAL	1
16	121.45	HABITACIONAL	1
17	121.45	HABITACIONAL	1
18	156.15	HABITACIONAL	1
19	156.15	HABITACIONAL	1
20	156.15	HABITACIONAL	1
21	160.87	HABITACIONAL	1
22	159.44	HABITACIONAL	1
23	154.80	HABITACIONAL	1
24	154.80	HABITACIONAL	1
25	154.80	HABITACIONAL	1
26	154.80	HABITACIONAL	1
27	154.80	HABITACIONAL	1
28	154.80	HABITACIONAL	1
29	175.33	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,174.49</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>29</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
VIALIDAD PRIVADA	1,433.91
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	368.06
ESTACIONAMIENTO DE VISTAS	96.00
CASETA DE VIGILANCIA	22.42
CONTENEDORES DE BASURA	20.39
TABLEROS DE CONTROL	14.38
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>1,955.16</b>

**CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,174.49 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD PRIVADA	1,433.91 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	368.06 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	96.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE CASETA DE VIGILANCIA, CONTENEDORES DE BASURA Y TABLEROS DE CONTROL	57.19 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>6,129.65 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>6,129.65 m<sup>2</sup></b>
NÚMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	8

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>San Mateo Atenco.</b>
Zona:	<b>Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo.</b>
Clave:	<b>H100.</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Normas de uso de suelo.</b>
Lote mínimo y frente mínimo:	<b>60.00 m<sup>2</sup> de superficie mínima y 4.00 metros de frente mínimo.</b>

Superficie máxima de desplante:	<b>80% de la superficie total de cada área privativa.</b>
Superficie mínima sin construir:	<b>20% de la superficie total de cada área privativa.</b>
Altura máxima de construcción:	<b>12.00 metros o 4 niveles a partir del nivel de desplante.</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>3.20 veces la superficie del predio</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>Hasta 120.00 m2 requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m2 a 250.00 m2 requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m2 a 500.00 m2 requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m2 requiere 4 cajones por vivienda.</b>

**CUARTO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con 29 áreas privativas por la cantidad de **\$47,227.95 (cuarenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 95/100 m.n.)**. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.**
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el dictamen de factibilidad emitido con el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/151/2024, del 05 de agosto de 2024.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad emitida con el oficio número OAS-DPL-ZT-711/2024, del 05 de agosto de 2024, para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado "Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Garza Azul 6", con ubicación en calle Capulín número 1104, Barrio San Francisco, entre calle Encino y calle Nogal, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V, inciso d) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco por el control para el establecimiento del sistema de agua y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:**
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. La persona jurídico colectiva Grupo Lamat S.A de C.V, con fundamento en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México como titular de la autorización de condominio de más de 3,000 metros cuadrados de terreno, deberá otorgar áreas de donación y construir obras de equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda.
11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso D), V inciso D) y VI inciso B), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la persona jurídico colectiva Grupo Lamat S.A de C.V como titular de una autorización de condominio de más de 3,000 metros cuadrados de terreno, deberá otorgar áreas de donación y construir obras de equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, toda vez que el predio donde se pretende desarrollar el condominio horizontal habitacional de tipo medio, para 29

áreas privativas con 29 viviendas denominado “**Garza Azul VI**”, cuenta con una superficie de **6,129.65 m<sup>2</sup> (seis mil ciento veintinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados)** las áreas de donación y obras de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

### III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, un área equivalente a **493.00 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **87.00 m<sup>2</sup> (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m <sup>2</sup> /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	29	17.00	493.00 m <sup>2</sup>
Estatad		3.00	87.00 m <sup>2</sup>

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, por un monto equivalente a **\$806,367.19 (ochocientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 19/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m <sup>2</sup>	\$8,460.35	<b>\$118,749.44</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m <sup>2</sup>	\$8,883.34	<b>\$445,162.08</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.00 m <sup>2</sup>	\$633.54	<b>\$73,491.19</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.00 m <sup>2</sup>	\$728.30	<b>\$168,964.48</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$806,367.19 (ochocientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 19/100 m.n.)</b>

#### OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$58,971.20 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 20/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.25 m <sup>2</sup>	\$8,133.96	\$58,971.20 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 20/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**QUINTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.**

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, **otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3,050,346.17 (tres millones cincuenta mil trescientos cuarenta y seis pesos 17/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**OCTAVO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$61,006.92 (sesenta y un mil seis pesos 92/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo**



**y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo**, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$3,050,346.17 (tres millones cincuenta mil trescientos cuarenta y seis pesos 17/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**NOVENO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del **Municipio de San Mateo Atenco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único condominio.

#### **DÉCIMO**

**SEGUNDO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de



acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO**

**CUARTO.** La sociedad denominada “**Grupo Lamat**”, **S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de la fusión, subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO**

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO**

**SEXTO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO**

**SÉPTIMO.** Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “**GARZA AZUL VI**”, ubicado en Proy. calle Capulín número 1104 antes 1221, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO**

**NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO.** La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.  
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Lic. Abraham Mejía Soto - Residente Local Lerma.  
Expediente: DRV/T/RL/037/2024.  
Folio DGOyCU: 5860/2024.  
Archivo/Minutario.  
BHPM/DNSH/AMS/EEZ

# COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*Al margen Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México y un logotipo que dice: Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

## COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Que de conformidad con los artículos 1.49 y 1.50 del Código Administrativo del Estado de México y 3, fracción III, 35 y 36 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del referido Código, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México es un órgano colegiado integrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 24 de enero del año 2025 en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México para el año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Serán días hábiles, todos los días del año con excepción de los días sábados y domingos y los siguientes:

1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 20 de Enero	Suspensión de Labores
3 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
3 de Marzo	En Conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México)
17 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
14, 15, 16, 17, 18 de Abril	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Día del Trabajo
2 de Mayo	Suspensión de Labores
5 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
15 de Mayo	Suspensión de labores
18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de Julio	Primer Periodo Vacacional
01 de Agosto	Primer Periodo Vacacional
1, 15, 16 de Septiembre	Suspensión de labores
17 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
12 de Diciembre	Suspensión de Labores
22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de Diciembre de 2025 y 2, 5 y 6 de Enero de 2026	Segundo Periodo Vacacional
25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026	Suspensión de labores

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; para lo cual, se instruye al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

**CUARTO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

### ATENTAMENTE

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2025.**

*Al margen Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México y un logotipo que dice: Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

### **COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo "Del Testigo Social" del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2025-IV, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 24 de enero de 2025. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

#### **Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2025.**

<b>Monto estimado de la contratación en pesos</b>	<b>Cuota por proceso</b>	<b>Cantidad con letra</b>
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$48,108.24	Cuarenta y ocho mil ciento ocho pesos 24/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$56,692.85	Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$66,089.44	Sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 44/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$75,184.32	Setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 32/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$83,672.87	Ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 87/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$93,980.42	Noventa y tres mil novecientos ochenta pesos 42/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$103,075.28	Ciento tres mil setenta y cinco pesos 28/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$112,473.36	Ciento doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 36/100 MN

**NOTA:** Las cuotas establecidas con anterioridad son cantidades netas; las deducciones y/o retenciones por impuestos dependerán del régimen fiscal que presenta cada testigo social y deberán ser calculadas por las Unidades Contratantes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Las presentes cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del año siguiente.

### **ATENTAMENTE**

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

## AVISO NOTARIAL

AVISO DE REINCORPORACIÓN DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

**LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA**  
NOTARIO TITULAR NÚMERO 16 DEL ESTADO DE MÉXICO

### AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, comparezco para dar el correspondiente aviso de **REINCORPORACIÓN** a mis funciones como Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Texcoco, con efectos a partir del día 23 de enero de 2025, en el inmueble ubicado en la Calle Cerrada Fray Pedro de Gante número 5, Colonia San Pedro en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en un horario de atención de 7:30 a.m. a 15:30 p.m. para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
EDICTO

NOTIFICACIÓN AL COLINDANTE: FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 720/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por RAYMUNDO NICANDRO FACIO ARTEAGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos al colindante FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS: 1.-** En fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, celebré contrato privado de compraventa con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, respecto de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, mismo que agrego al presente y cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.297 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Una vez lo anterior y como su Señoría puede percatarse del contenido del documento privado a que hago referencia en el párrafo inmediato anterior, el inmueble de mi propiedad contaba con las siguientes medidas, colindancias y superficie: **Al norte: 15.00** metros y linda con la misma vendedora; **Al sur: 1.80** metros y linda con camino de esta Ciudad a la carretera de Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con esta Ciudad y camino antiguo a Canalejas; **Al poniente: 32.00** metros con la misma vendedora o sucesión de Gregorio Sánchez. **Teniendo una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados.** Luego entonces, en el apartado denominado "NOTA" del referido contrato privado, su Señoría puede cerciorarse que, al momento de formalizar la compraventa, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, se encontraba imposibilitada de entregarme el antecedente de propiedad, ya que en esos momentos se encontraba realizando los trámites judiciales de adjudicación en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de aquel entonces; motivo por el cual, no pude realizar la escrituración del bien inmueble de mi propiedad de manera inmediata. **2.-** Como consecuencia de la compraventa que celebré con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 1980 (mil novecientos ochenta), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, protocolicé el bien inmueble de mi propiedad ante el notario público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, como se acredita con la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, misma que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1.293 y 1.359** del Código de Adjetivo Civile vigente en la entidad, cuenta con valor probatorio pleno. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que, al momento celebrar la escritura pública, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez** había fallecido, sin embargo, su hijo **Facundo Ordoñez Sánchez**, compareció ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, notario público número 76 del Estado de México, a efecto de celebrar contrato privado de compraventa, ya que en ese momento, la autoridad en comento, nos pidió celebrar nuevamente contrato privado de compraventa respecto de la fracción del bien inmueble de mi propiedad para poder formalizar la escritura pública, a lo cual accedimos; precisando que en el apartado "ANTECEDENTES" de la escritura pública a que hago referencia en líneas que anteceden, el señor **Facundo Ordoñez Sánchez**, declaro que adquirió de la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, un terreno ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México; siendo el mismo bien inmueble del cual se desprende la fracción que el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, adquirí en fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). **3.-** En la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, se puede apreciar la descripción de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 15.00** metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez; **Al sur: 1.80** metros y linda con carretera Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con camino antiguo; **Al poniente: 32.00** metros con Facundo Ordoñez. Sin embargo, al momento de transcribir la superficie completa y correcta del bien inmueble de mi propiedad, se asentó de manera errónea que la superficie total lo eran **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados.** **4.-** Ahora bien, con la presente rectificación de medidas, colindancias y superficie, se pretende acreditar, que el inmueble de mi propiedad es de mayor extensión superficial a la estipulada en la escritura señalada en líneas anteriores e inferior a la contemplada en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que fue la original causa generadora de mi propiedad; por ende, no se adecua a la realidad; haciendo del conocimiento de su Señoría que la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados** y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 14.81** metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Sur: 2.15** metros y linda con avenida Vicente Guerrero; **Al Oriente:** En dos líneas de norte a sur de **29.48** metros y **7.20** metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Poniente:** En dos líneas de norte a sur de **30.75** metros y **7.13** metros y linda con calle de Los Maestros. Las medidas descritas anteriormente, se obtienen del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes, anexando para tal efecto el plano correspondiente, del cual se desprende tanto la real extensión superficial, como las medidas y colindancias correctas del bien inmueble de mi propiedad materia de este juicio; por lo que, desde este momento, designo como perito en topografía al **Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes**, para llevar a cabo el levantamiento topográfico en la diligencia correspondiente. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco la forma en que se haya realizado el levantamiento primitivo del cual se obtuvieron las medidas, colindancias y superficie que aparecen en mi título de propiedad, sin embargo, al hacer el nuevo levantamiento con herramientas y tecnología disponibles en la actualidad, arroja una medición distinta conforme al plano que se anexa. **5.-** Tomando en consideración que existen errores en las medidas, colindancias y superficie del predio de mi propiedad, lo cual, se acredita con el plano topográfico mencionado en líneas anteriores, ya que en la escritura consta una superficie de **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados**; en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), constan **308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados** y, la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad, misma que se encuentra inmersa en el plano elaborado por profesionista facultado para ello, es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados.**

Ahora bien, por cuanto hace a las medidas y colindancias para una mejor explicación me permito anexar un cuadro comparativo:

Escritura pública y contrato privado de fecha 1 de abril de 1974.	Plano topográfico.
Al norte: 15.00 metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez.	Al Norte: 14.81 metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al sur: 1.80 metros y linda con carretera Toluca.	Al Sur: 2.15 metros y linda con avenida Vicente Guerrero.
Al oriente: 30.00 metros y linda con camino antigua.	Al Oriente: En dos líneas de norte a sur de 29.48 metros y 7.20 metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al poniente: 32.00 metros con Facundo Ordoñez.	Al Poniente: En dos líneas de norte a sur de 30.75 metros y 7.13 metros y linda con calle de Los Maestros.

De lo antes expuesto se infiere que existe un error de superficie, medidas y colindancias estipuladas en la escritura antes referida, en relación, con las que actualmente presenta mi predio, las cuales se corroboran con el plano topográfico; además que la ubicación correcta, verdadera y actual del bien inmueble de mi propiedad lo es: **avenida Vicente Guerrero esquina calle de Los Maestros número 2, colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México.** 6.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría, que desde hace casi 50 (cincuenta) años adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, incluso, se encuentra perfectamente delimitado de todos y cada uno de sus lados, por lo cual, se puede decir, que nunca se ha tenido problema alguno con sus medidas o colindantes de manera física, sin embargo, el documento que ampara la propiedad discrepa respecto a sus medidas, colindancias y superficie. En base a lo anterior se precisa, que el error en que se encuentra el predio de mi propiedad, me causa agravio, ya que si las medidas, colindancias y superficie que se contienen en el documento base de la acción y con el que acredito propiedad no corresponden a las que en realidad existen, ya que no se ajustan a las que material y físicamente tiene el predio; por lo tanto, considero procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie, para ajustarlas a la realidad y de esta forma contar con un documento que acredite la propiedad y que cuente con la superficie, medidas y colindancias reales y correctas.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
205.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1368/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PLENARIA DE POSESIÓN promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de María del Pilar Noguez Olvera, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace a la demandada por medio de edictos. **Prestaciones:** a) La declaración en sentencia ejecutoria de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... b) Como consecuencia de ello, la entrega real y física por parte de los demandados con sus frutos y acciones, de la superficie del terreno de mi propiedad que mantienen en posesión de forma ilegal y arbitraria... c) El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado por la ilegal posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. **Hechos. 1.-** El día siete de marzo del año dos mil trece, celebre un contrato de compraventa con el señor ÁNGEL GARMENDIA OSORNIO, respecto del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón



y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... 2.- El día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, dicto sentencia definitiva en los autos del expediente número 2055/2018, en donde el promovente de éste juicio real en donde ejerció la acción plenaria de posesión, instó la función jurisdiccional mediante procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio para acreditar en términos de los artículos 8.53 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México... 3.- Antes de exponer el motivo por el cual se ejercita la acción a través de ésta demanda, quiero poner de relevé las consideraciones relativas a que la acción plenaria de Posesión o publiciana, compete al adquirente de buena fe que no está en posesión... 4.- Los demandados, tomaron posesión de mutuo propio del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... 5.- Los demandados sostienen que son propietarios del inmueble de mi propiedad, sin que se conste la existencia de algún documento que los acredite como propietarios, por lo que será la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía que se desahogue la que determine que el terreno que se reclama corresponde a mí y no a los demandados... 6.- En virtud de haber celebrado un acto traslativo de dominio, por medio del cual, adquirí el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Actuaria en Funciones de Secretario de Acuerdos: Rocío Guadalupe García Vázquez.-Rúbrica.

207.-15, 24 enero y 5 febrero.

### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En auto del quince de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 297/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LILIANA NAVA SALAS en contra de PETER PECSI; el Maestro en Derecho Rolando Durán Dávila, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Erika Yanet Cortés Estrella, que da Fe, se ordenó la notificación a PETER PECSI, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a PETER PECSI, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de creerlo conveniente oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta del escrito de demanda: la accionante LILIANA NAVA SALAS reclama de PETER PECSI la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del infante de iniciales GPN, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión retroactiva y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que la promovente y el demandado sostuvieron una relación de concubinato, mudándose al país de Hungría, que procrearon un hijo el cual fue registrado en ese país, así como en la embajada mexicana; que cuando nació su hijo decidieron mudarse a México para hacer su vida en este país; que en el mes de diciembre de dos mil trece después de una discusión el demandado salió del domicilio llevándose una maleta en mano con sus documentos personales, sin que a la fecha tenga conocimiento de donde se encuentre el padre de su hijo, desconoce cuál es la última fuente de trabajo del demandado, que el infante se encuentra bajo sus cuidados, manifestando que no existe juicio diverso donde se diriman estas circunstancias.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, a los tres días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Lic. en D. Griselda del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

228.-15, 24 enero y 5 febrero.



**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ:** Se le hace saber que en el expediente número 483/2024, relativo a la Controversias Sobre El Estado Civil De Las Personas Y Del Derecho Familiar (Cancelación De Pensión Alimenticia) promovido por ROBERTO SALAZAR CHÁVEZ en contra de AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la presente controversia y por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Azul Avril Salazar Gutiérrez, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra y cuenta con el plazo de NUEVE DIAS a efecto de que contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga relacionándolos con los hechos controvertidos, esto último como lo disponen los diversos 5.32 y 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que, de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Asimismo, para que, proporcione correo electrónico institucional o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia El Conde del Municipio de Naucalpan de Juárez donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor., STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) La demandada Azul Avril Salazar Gutiérrez en la actualidad cuenta con la edad de veintidós años, II). Mediante sentencia definitiva de fecha 25 de mayo de 2015 se decreto una pensión alimenticia definitiva del 30% decretada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Naucalpan dentro del expediente 1429/2013.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION:** Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

66-A1-BIS.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de la Causa Penal 265/2019, que se instruye en contra de **MARTÍN ALVAREZ CHÁVEZ**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **JOSÉ LUIS IGNACIO INIESTA**, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos **TANIA NOHEMÍ IGNACIO ALVAREZ, JOSÉ LUIS IGNACIO ALVAREZ, CESAR GERARDO IGNACIO ALVAREZ Y GUADALUPE ALVAREZ CHÁVEZ**, que deberán de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de la ampliación de su declaración, así como los careos respectivos acordados en audiencia de ofrecimiento de pruebas; dado a los nueve días de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

421.-23, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Armando Alcazar y Reyes.

En el incidente de Liquidación, en el expediente 21/2022 del JUICIO ARBITRAL, promovido por ERNESTO EVELIO PICHARDO MONDRAGÓN representante legal de la empresa ARRENDAMIENTOS LUIGI, S.A. DE C.V. en contra de LA GENERAL OULET LIQUOR STORE S.A. DE C.V. Y ARMANDO ALCAZAR Y REYES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Armando Alcazar y Reyes, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERO.- Tener por presentado en los términos de este escrito promoviendo la liquidación del laudo arbitral que se ordenó su ejecución en los presentes autos, SEGUNDO.- En su oportunidad previos los trámites de Ley ordenar que la empresa LA GENERAL OULET LIQUOR STORE, S.A. DE C.V. en su calidad de deudor principal y el señor ARMANDO ALCAZAR Y REYES en su calidad de deudor solidario y aval hagan el pago de la cantidad de \$2'034'225.10 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por los conceptos ya referidos en la presente demanda incidental, TERCERO.- Se gire atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de requerir de pago y embargo a los codemandados en el domicilio señalado en el presente escrito.

Debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Armando Alcazar y Reyes, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, todo lo anterior con el objeto de que el demandado Armando Alcazar y Reyes comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lerma, México a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

**VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-** SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

459.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- DANIELA AGUILAR PIÑÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de enero del año dos mil veinticinco 2025, dictados en el expediente número 958/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción PLENARIA DE POSESION promovido por LILIA PIÑÓN LOREN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARIA LOREN AFONCIO, así como en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de AMOS PIÑÓN TOLEDO en contra de ALICIA PIÑÓN LOREN, DANIELA AGUILAR PIÑÓN, NALLELY BERMUDEZ PIÑÓN Y LUIS ANTONIO BERMUDEZ PIÑÓN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial de que las sucesiones que representa tienen mejor derecho de poseer respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 21, NUMERO 118, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, **B)** La restitución o desocupación por parte de los demandados y entrega del inmueble mencionado en el inciso que antecede, con sus usos y accesorios a la sucesión que represento, **C)** El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS**: La señora María Loren Afoncio quien falleció en fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce y a quien representa la promovente, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con Amos Piñón Toledo quien falleció en fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, por lo que manifiesta que María Loren Afoncio le corresponde el cincuenta por ciento de lo adquirido en el matrimonio, donde se incluye el inmueble UBICADO EN CALLE 21, NUMERO 118, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual es materia de la presente litis, mismo que se encuentra registrado a nombre de Amos Piñón Toledo, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo los codemandados ALICIA PIÑÓN LOREN, DANIELA AGUILAR PIÑÓN, NALLELY BERMUDEZ PIÑÓN Y LUIS ANTONIO BERMUDEZ PIÑÓN, son los que se encuentran ocupando el inmueble materia de la presente litis desde el pasado mes de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que la promovente en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de María Loren Afoncio y Amos Piñón Toledo, manifiesta que no ha tenido la posesión del inmueble en mención. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de la codemandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a quince 15 de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de enero del año 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

463.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A ROGELIO GORDILLO LÓPEZ, se le hace saber que en el expediente 328/2019, relativo al juicio Ordinario Civil en donde ALFREDO, EVA, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME GORDILLO LÓPEZ, ejercitaron la acción de disolución de copropiedad, demandando las siguientes prestaciones:

Prestaciones:

A). La disolución de la copropiedad respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. Inmueble ubicado en Avenida Nezhualcáyotl 412 oriente, colonia San Sebastián, en Toluca, México.

2. El restante 49.51% correspondiente a 198.22 metros cuadrados de terreno y en 53.37% que son 410.31 metros cuadrados de construcción, del inmueble identificado con el número 104, de la Avenida José María Pino Suárez Norte, en Toluca, México, que se encuentra debidamente identificado en líneas color azul en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de Predio Zona 2.

Respecto de este bien, es necesario señalar a su Señoría que entre la subdivisión referida en el párrafo precedente y la que se identificó como zona 1 adjudicada a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde 94.36% metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de predio Zona 1 y Zona 2. Es por ello que solicitamos tenga a bien dar vista a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ representada por su albacea JORGE GORDILLO, quien tiene su domicilio en JOSE MARIA PINO SUÁREZ NTE 104-1, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090 TOLUCA, MÉXICO, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

3. Inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, número 44, actualmente 308, Toluca, México.

4. Inmueble ubicado en la calle José María Heredia, número 111, colonia Centro, Toluca, México.

Las anteriores prestaciones tienen su causa de pedir en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 junio del 2018, mediante sentencia de adjudicación en el juicio sucesorio testamentario a bienes de FRANCISCO GORDILLO GÓMEZ, tramitado ante el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca con el número de expediente 376/2010, junto con el ahora demandado, se nos adjudico en copropiedad y pro indiviso de los siguientes bienes en los siguientes términos:

1.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ARTURO, ROGELIO, IRMA BEATRIZ y JAIME GORDILLO LÓPEZ en copropiedad y pro indiviso, el Inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl 412 oriente, colonia San Sebastián, en Toluca, México., todos en la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

2.- Se adjudica a FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, a través de su sucesión, en 26.91% que corresponde a 107.74 metros cuadrados de terreno y su correspondiente 46.63% que corresponde a 358.53 metros cuadrados de construcción, el inmueble ubicado en Pino Suárez 104, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca mismo que se encuentra debidamente identificado en línea de color rojo en los planos arquitectónicos denominados proyecto de subdivisión de predio zona 1.

Respecto de este bien, es necesario señalar a su Señoría que entre la subdivisión referida en el párrafo precedente y la que se identifica como zona 1 adjudicada a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde 94.36 metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de Predio Zona 1 y Zona 2, adjuntamos a la presente demanda.

2.1. Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el restante 49.51, correspondiente a 198.22 metros cuadrados de terreno y en 53.37% que son 410.31 metros cuadrados de construcción, del inmueble citado en el numeral que antecede todos con la misma proporción de ocho punto treinta y tres por ciento 8.33% cada uno, mismo que se encuentra debidamente identificados en líneas de color azul en los planos arquitectónicos denominados proyecto de subdivisión del predio zona 2 mimos planos que adjuntamos a la presente demanda.

2.2. Se precisa que entre las dos subdivisiones (zona 1 y zona 2) existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde a 94.36 metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra debidamente identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados subdivisión de predio zona 1 y zona 2.

3.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble que se ubica en Sor Juana Inés de la Cruz número 308 en esta ciudad de Toluca, México, todos con la misma proporción de dieciséis puntos sesenta y seis por ciento (16.66%).

4.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble, que se ubica en calle de José María Heredia número 111, colonia centro de esta ciudad de Toluca, México, todos con la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

5.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble que se ubica en Avenida Guadalupe Victoria número 7 en la ciudad de Moro León, Guanajuato, todos con la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

6.- Los que ahora promovemos, manifestamos nuestro deseo a no conservar los bienes enumerados en copropiedad conforme a los términos relatados en párrafos anteriores y a la sentencia de adjudicación referida con anterioridad y que se ha anexado a este escrito como ANEXO ÚNICO.

7.- Por ello es que ocurrimos ante su Señoría, para que si los bienes enumerados no admiten cómoda división, se proceda a su venta respetando el derecho del tanto, repartiendo el precio entre los interesados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó se realizará el emplazamiento a ROGELIO GORDILLO LÓPEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

475.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CORDOVA PEREZ y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA.

En el expediente 1032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HIPOLITO ÁVILA GONZÁLEZ, en contra de INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CORDOVA PÉREZ Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle de la Urraca número 38, lote 15, manzana 50 del Fraccionamiento "Las Alamedas", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla a nombre de INMOBILIARIA CISA, S.A.. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00279770. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15

de mayo de 1980, celebre contrato de cesión de derechos con el codemandado ENRIQUE CÓRDOVA PÉREZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- Desde el momento del contrato antes mencionado, se aprecia que de las cláusulas primera y segunda, hubo un acto traslativo de dominio, donde el cedente traslado o cedió todos los derechos derivados del contrato de compra-venta a mi persona con el otro codemandado INMOBILIARIA CISA, S.A. 3.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha del contrato, posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hechos que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CÓRDOVA PÉREZ y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho correspondiera. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

477.-24 enero, 5 y 14 febrero.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

BASILISK INMOBILIARIA SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por su propio derecho en el expediente 2910/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA en contra de SANTIAGO PALMERIN SALGADO Y TOMASA ZAMORA PEÑA, reclamando las siguientes - - - - PRETENSIONES - - - - La declaración judicial que haga su señoría en sentencia definitiva mediante la cual se decrete la nulidad absoluta de juicio concluido respecto del juicio ordinario civil de usucapación promovido por Tomaza Zamora Peña en contra de Santiago Palmerin Salgado respecto del predio denominado Primer Solar ubicado en el Barrio de Santiago actualmente ubicado en calle 5 de Febrero sin número barrio de Santiago Municipio de Teoloyucan Estado de México. b) La declaración judicial que haga su señoría en sentencia definitiva respecto de la nulidad de contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, c) La declaración judicial de que son jurídicamente ineficaces todos y cada uno de los actos jurídicos que se hayan celebrado o sean consecuencia directa o indirecta del contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y por lo tanto la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que se hayan producido para la celebración de este. d) Con motivo de la declaratoria de la nulidad de juicio concluido y nulidad de contrato de compraventa que se decreta se ordene la cancelación del asiento o inscripción registral nombre de la demandada Tomaza Zamora Peña. e) Con motivo de la declaratoria de la nulidad de juicio concluido y la NULIDAD del contrato de compraventa que se decreta se ordene a la subdirección de catastro municipal del ayuntamiento de Teoloyucan Estado de México la cancelación de la clave catastral. f) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se declare la nulidad de contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, g) El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron a, h) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. - - HECHOS. - - - 1.- Con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve el hoy demandado Santiago Palmerin Salgado celebró con mi cedente y causante UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA. 2.- Para garantizar el monto de crédito otorgado el Señor SANTIAGO PALMERIN SALGADO constituyó garantía hipotecaria a favor de mi incidente y causante. 3.- En dicho contrato de hipoteca quedó establecido que la hipoteca subsistiría hasta que la institución haya sido pagada de todo lo que sea deudores. 4. Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y derivado del incumplimiento en la falta de pago la acreditante puso juicio en vía ejecutiva mercantil en contra del demandado. 5.- Con fecha Primero de octubre de mil novecientos noventa se llevó a cabo la diligencia de embargo en bienes de propiedad del demandado. 6.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seguido del juicio en todas sus etapas procesales edictos sentencia definitiva condenándole mandó al pago de las prestaciones reclamadas ordenando hacer trance y remate del bien inmueble hipotecado embargado a favor de sedante causante. 7.- Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el citado juicio se llevó a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda. 8.- Con fecha siete de julio de dos mil seis el cedente celebró CONTRATO DE SESIÓN ONOROSA DE DERECHOS ADJUDICATARIOS SOBRE INMUEBLES CON MI PRESENTADA en su carácter de Cesionaria. 9.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diez se tuvo por reconocida la sesión de derechos adjudicatarios a favor de mi representada en su carácter de Cesionaria respecto a los derechos adjudicatarios de juicio ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Primero de lo Civil la Ciudad de Morelia Michoacán bajo el expediente 1194/1990. 10.- Con fecha veinte de marzo del dos mil quince y en cumplimiento a la interlocutoria de aprobación de remate y el reconocimiento y decisión de los Derechos adjudicatarios a favor de mi representada, el notario público número 105 de Morelia Michoacán solicitó al Registrador Público del Instituto de la Función Registral la oficina Cuautitlán Estado de México, la inserción del folio Real del inmueble de un AVISO PREVENTIVO. 11.- Con fecha 27 de febrero del dos mil quince y ante el Juzgado Cuarto Civil del Estado de México bajo el expediente 246/2015 quedó ratificada la demanda ordinaria civil sobre acción de usucapación. 12.- Para instar el juicio ordinario sobre su respecto del predio la parte actora utilizó como documento base de la acción un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 13.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapación bajo el número de expediente 246/2015 este compareció al sumario contestado y allanándose a la demanda encuadrada en Su contra. 14.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapación este compareció a sumario contestando y allanándose a la demanda incoada en su contra, sin advertir e informar en la contestación de demanda que el inmueble motivo de juicio de usucapación previamente había sido adjudicado dentro del juicio ejecutivo mercantil. 15.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapación sin advertir e informar en la contestación de demanda que el inmueble motivo de Juicio de su campeón previamente había sido adjudicado. 16.- Una vez en emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapación sin advertir e informar de la contestación de demanda que el inmueble motivo del juicio previamente había sido tramitado mediante sesión de derechos adjudicatarios. 17. Una vez contestada la demanda compareció ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán Estado de México dentro del juicio ordinario civil de usucapación radicado bajo el número 246/2015 y ante la presencia judicial, ratificó el allanamiento a la contestación de demanda



incoada. 18.- Con fecha 17 de abril de 2015 y derivado de la contestación de allanamiento y ratificación de allanamiento a la demanda incoada dicto sentencia definitiva por virtud de la cual declaro propietaria del inmueble de la hoy demandada Tomasa Zamora Peña. 19.- Una vez que fue reconocida la cesión de derechos adjudicatarios respecto del inmueble propiedad de mi representada, mi representada inició los trámites de afecto de proceder a la escrituración, 20.- Acorde a las constancias que obran dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramitan del Juzgado Primero de Civil de ciudad de Morelia Michoacán mi representada a la fecha de interposición de demanda de usucapión y a la fecha dictado de la resolución definitiva del juicio ordinario ya era legítima propietaria del predio.- 21.- En tales circunstancias y en los hechos relatados es claro y evidente que de forma dolosa y fraudulenta tanto el actora Tomasa Zamora Peña como el demandado Santiago Palmerin Salgado respectivamente en el juicio de usucapión privaron a mi representada de derecho de propiedad. 22.- Con apoyo a lo dispuesto por el artículo 7.10, 711 y 7.552 del Código Civil vigente para esta entidad los actos jurídicos llevado a cabo por el Señor Santiago Palmerin Salgado y la señora Tomasa Zamora Peña consistentes en la celebración de contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre de 1989 y la instalación del juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente 246/2015 deben de declararse como inexistentes y nulos de conformidad con los actos ilegales realizados. 23.- El hoy demandado Santiago Palmerin Salgado incurrió en un acto ilícito y fraudulento. 24. El contrato de compraventa celebrado por el señor SANTIAGO PALMERIN SALGADO como vendedor y la señora TOMASA ZAMORA PEÑA como compradora, ES NULO, 25.- No obstante que la nulidad de juicio concluido por sentencia ejecutoriada no se encuentra expresamente regulado por el ordenamiento civil de la entidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado SANTIAGO PALMERIN SALGADO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

478.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIO, en su contra, bajo el expediente número 715/2024 promovido por LAURA JOSEFINA QUINTANA PADILLA en contra de LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ, AUTO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, se tiene por desahogada la vista que se le diera mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos en que lo hace saber, y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: - La declaración Judicial que establezca que al haber acreditado los requisitos de la acción de Prescripción Positiva (usucapión), la C. JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA se ha convertido en propietaria del Inmueble descrito en el Folio Real Electrónico No. 00064919 denominado como terreno No. 8 ubicado en la calle Dalias de la Manzana 23 Colonia Ampliación San Marcos Municipio de Tultitlán Estado de México actualmente conocido como Calle Dalias LT-8 MZ-23 COLONIA AMPLIACIÓN SAN MARCOS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que tiene una superficie de 200.00 mts2. y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 20 MTS. CON LUIS PALACIOS GÓMEZ.

AL SURESTE: EN 20 MTS. CON ALFREDO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AL SUROESTE: EN 10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NORESTE: EN 10 MTS. CON CALLE DALIAS.

Mismo que cuenta con Folio Real Electrónico No. No. 00064919.

II.- En consecuencia de la prestación anterior, la declaración Judicial que ordene al C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán México, que inscriba directamente la sentencia definitiva que se dicte, ya que la superficie del inmueble objeto de la presente diligencia es de 200 m<sup>2</sup> como lo establece dicho precepto legal fin de manifestar que la C. JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA, de simple poseedora se

ha convertido en propietaria del inmueble en comento, obteniendo con ello. El pleno dominio debiéndose tener tal declaración como Título de Propiedad, de ahí que se solicita se haga directamente la inscripción de dominio de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, dadas las razones que se indican y fundamentos que se citan a favor de la suscrita, con todos los efectos legales que ello implique.

Haciéndole saber a la demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

479.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Antonio Cuautle Guzmán.

Que en los autos del expediente número 1087/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO CORREA LEYVA, en contra de ANTONIO CUAUTLE GUZMÁN, EDUARDO JESÚS VALDEZ TREJO Y TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro (05/12/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANTONIO CUAUTLE GUZMÁN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad absoluta de la compraventa que fuera celebrada entre Antonio Cuautle Guzmán como parte vendedora, y Eduardo Jesús Valdez Trejo como parte compradora, en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. b) La nulidad de cualquier acto jurídico celebrado por los demandados con posterioridad y por motivo de la celebración de la supuesta compraventa entre Antonio Cuautle Guzmán y Eduardo Jesús Valdez Trejo. c) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del procedimiento de Inmatriculación realizado por el demandado Eduardo Jesús Valdez Trejo, con motivo de la supuesta operación de compraventa. d) La cancelación de cualquier inscripción hecha en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrita al Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, celebrada con posterioridad a la celebración de la supuesta compraventa. e) La cancelación de todos los asientos, avisos preventivos, gravámenes y demás anotaciones registrales que graven o limiten el dominio del bien inmueble materia de la supuesta compraventa. f) La declaración judicial de que Sergio Correa Leyva es el único y legítimo propietario del bien inmueble consistente en Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Cuartos Constitución, San Rafael Chamapa, ubicado a un costado del mercado de Izcalli, Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que fuera materia de la compraventa cuya nulidad se reclama. g) La desocupación y entrega jurídica y material a favor del suscrito Sergio Correa Leyva del bien inmueble mencionado. h) El pago de los daños y perjuicios de la indebida posesión que ostentan los demandados, así como la celebración e inscripción del acto jurídico de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ha causado y siga causando al suscrito desde la celebración del mismo y hasta la total solución del presente asunto. i) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. HECHOS: 1.- Que en fecha 24 de octubre del año 2008, el suscrito celebre contrato de compraventa con el C. Alfonso Jiménez Anastasio, respecto de los derechos de propiedad relativos al inmueble; transacción en la cual realicé el pago de la cantidad de \$160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), motivo por el que tomé posesión como dueño y en la operación de compraventa fungieron como testigos los C.C. Rogelio Cruz Hernández y Francisco Vega Rojas. Lo anterior consta en el contrato de compraventa que se exhibe como Anexo 1, en copia certificada. El citado inmueble cuenta con una superficie de 321.41 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 42.24 metros con zona federal cause de río; AL NORTE: 20.07 metros con zona federal cause de río; AL PONIENTE: En dos tramos, siendo el primero de 29.14 metros con Avenida Emiliano Zapata y el segundo en 3.29 metros con la Calle Ignacio Manuel Altamirano. 2.- El inmueble referido formaba parte del Ejido de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, por lo cual la operación tuvo que ser aprobada en una asamblea de ejidatarios, celebrada el 5 de octubre de 2008. La asamblea aprobó por unanimidad la enajenación de la propiedad mediante un contrato de cesión de derechos posesorios. Los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia de San Rafael Chamapa, cedieron a favor del suscrito la fracción de terreno referida, mismo que formaba parte del remanente de las tierras que legalmente le pertenecían al núcleo ejidal, siendo testigos Claudia V. Correa Baltazar y Cristina Baltazar Guadarrama. Acreditándolo con la primera convocatoria y el acta de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 5 de octubre de 2008, con plano de localización del inmueble, todos entregados en copias certificadas por el C. Pablo Roa Zúñiga, en su carácter de presidente del Comisariado Ejidal, mismo que se agrega como Anexo dos, así como el contrato de compraventa del inmueble que acredito mediante copia certificada como Anexo tres. 3. Exhibo convocatoria y acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2005, mediante copia certificada expedidos por el Registrador del Registro Agrario Nacional, bajo el registro de número 15RA00000312 como Anexo cuatro. La dotación de tierras del ejido, tuvo mediante resolución de Dotación de Ejidos, de fecha trece de junio de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día tres de agosto del año mil novecientos veintinueve como Anexo cinco, en copia certificada. 4. Desde que adquirí la propiedad, he venido realizado los diversos trámites ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la finalidad de dar

cumplimiento a los pagos por concepto de impuesto predial, que se anexan al presente en copia simple como Anexo seis. 5. El suscrito es el legítimo propietario y con derecho a poseer el inmueble, el señor Antonio Cuautle Guzmán, carecía de derecho alguno para celebrar el acto jurídico cuya nulidad se demandada, dado que no era propietario o poseedor legítimo del mismo, puesto que el inmueble que fuera objeto de la compraventa formaba parte del remanente de las tierras ejidales, y el Comisariado Ejidal era quien debía realizar dicha venta o autorizar la celebración del acto jurídico. Además, de la lectura del contrato por el cual el C. Antonio Cuautle Guzmán le vende al demandado C. Eduardo Jesús Valdez Trejo, en ningún momento el primero de estos refiere como fue que adquirió la propiedad o exhibe documento alguno con el cual acreditaba su calidad como propietario o poseedor respecto del inmueble. En este sentido como lo señalan los numerales 7.552 y 7.553, no se puede vender un bien del cual no se es propietario. 6. Se demanda la Nulidad del acto jurídico de compraventa, celebrado por los demandados Eduardo Jesús Valdez Trejo y Antonio Cuautle Guzmán, ya que el suscrito nunca transmitió la propiedad del inmueble y me están quitando un derecho con hechos falsos y dolosos, ya que es evidente que los demandados no contaban con derecho alguno para la celebración de dicho acto jurídico y han inscrito el contrato de compraventa cuya nulidad se reclama en el Instituto de la Función Registral, mediante un procedimiento de inmatriculación administrativa, la cual dio origen al folio real electrónico 00083748, procedimiento que está afectado de nulidad, lo que se acredita con las copias certificadas de las constancias que integran dicho folio real electrónico, mismas que se agregan como Anexo siete.

Se expide para su publicación el nueve de enero de dos mil veinticinco (09/01/2025). Doy fe.

Se ordena emplácese por medio de edictos a Antonio Cuautle Guzmán, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha nueve de enero de dos mil veinticinco (09/01/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

480.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 345/2024 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, promovido por AUREA VIRGINIA REYNA YAÑEZ en contra de MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN, se dictó auto en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- SE DECLARE, QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 35; AL SUR.- 8.00 METROS CON BOSQUE DE ACUSCO; AL ESTE.- 17.50 METROS CON LOTE 6; Y AL OESTE.- 16.50 METROS CON LOTE 8. B).- LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00387675, CUYO TITULAR LO ES LA DEMANDADA, INSCRITO ANTE EL HOY DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA SENTENCIA. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE se celebró contrato de compraventa con la señora MARIA ISABEL REYNA ESTEBAN respecto del LOTE NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 35; AL SUR.- 8.00 METROS CON BOSQUE DE ACUSCO; AL ESTE.- 17.50 METROS CON LOTE 6; Y AL OESTE.- 16.50 METROS CON LOTE 8. 2.- Desde que lo adquirí y hasta la presente fecha, me he ostentado como dueña y propietaria del mismo, que nunca he sido perturbada en mi posesión por persona alguna desde que lo adquirí hasta la presente fecha, que mis vecinos y conocidos saben que soy la propietaria del mismo, es decir, que mi posesión ha sido pública, que lo ha sido de buena fe y, como se observa de las documentales exhibidas, desde hace más de siete años, esto es, continua. En consecuencia MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETPÍN JUDICIAL, a veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

484.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LEONOR TRUJILLO ORTEGA.



En los autos del expediente marcado con el número 516/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HORTENCIA CLAUDIO CESARIO en contra de RICARDO MORENO RAMIREZ Y LEONOR TRUJILLO ORTEGA, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- LA USUCAPIÓN, que ha operado a su favor, respecto al Lote de terreno número siete, de la manzana doscientos trece, de la zona uno, del Ejido "Santiago Tepalcapa III", en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ACTUALMENTE, colonia ampliación Villa las Palmas, con número oficial 42, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE: AL NORESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con lote seis. AL SURESTE: 15.00 metros con calle Flor de Liz. AL SUROESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con calle Flor de Loto. AL NOROESTE: 15.00 metros con lote ocho. ACTUALMENTE: AL NORESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con lote seis. AL SURESTE: 15.00 metros con calle Jacarandas. AL SUROESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con calle Flor de Loto. AL NOROESTE: 15.00 metros con lote ocho. MANIFESTANDO QUE EL MISMO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.00 METROS CUADRADOS. B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, a favor de la promovente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- En fecha 22 de mayo del año 2013 adquirió el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A).- con las medidas y colindancias ahí descritas, tal y como lo acredita con el Contrato de Compra Venta y traslado de dominio que anexo en original a la presente demanda. 2.- La causa generadora de su posesión es la transmisión de dominio que a su favor hicieron RICARDO MORENO RAMIREZ Y LEONOR TRUJILLO ORTEGA, mediante el Contrato de Compra venta a que hace referencia en el hecho anterior donde desde entonces la promovente realiza las labores de conservación, dominio a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena Fe. 3.- En fecha 17 de febrero del año 2006, fue aprobada la solicitud de regularización del predio solicitada en fecha 31 de enero del año 2006, en la cual se realiza el cambio de la colindancia. 4.- El bien motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de RICARDO MORENO RAMIREZ, tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes datos registrales, partida número 389; volumen 1754, libro primero, sección primera, de fecha 13 de marzo del año 2006.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedáse a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integral del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

486.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 896/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME CURIEL CALDERON en contra de CASAS AMERICA, S.A en proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR CASAS AMERICA, S.A. Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES; De la demandada: CASAS AMERICA S.A. que es la que aparece como propietario en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO del ubicado en: lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, demandando la siguientes prestaciones: a) La USUCAPION en mi posesión de MALA FE, que ha operado en mi favor, a fin de que se me declare propietario del inmueble ubicado en lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble con una superficie de 123.75 (ciento veintitrés metros cuadrados .75) con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 10.50 metros con lote 2; AL SURESTE: en 6.00 metros con calle sin nombre; AL NORESTE: en. 10.40 metros colindando con calle sin nombre; AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote cuatro y propietario: Casas América S.A. HECHOS 1.- Con fecha 7 de julio del año 1999, por medio de contrato privado de compraventa los señores María del Pilar Espinoza Tuñón de Pérez y Rafael Pérez Guerra nos vendieron al suscrito y a la C. Celeste Calderón Aguirre, la propiedad de la casa ubicada en Isla Terranova, número 1, del lote 3, manzana M, sección IV, fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble con una superficie de terreno de 123.75 m2 (ciento veintitrés metros cuadrados .75) los vendedores nos manifestaron como se adquirió el inmueble y se fue traspasando en sus derechos, acreditándolo con los documentos que se anexan a la presente, siendo de la siguiente manera: A) Con fecha 28 de diciembre del año 1967, se celebró un contrato de Promesa de venta o Preparatorio de compra venta, que celebraron CASAS AMERICA como "parte vendedora" y como "prominente compradora" el señor ALONSO RENE SOLIS ACEBRAS, contrato con número de folio A-204-R/67 sobre el lote número 3, de la manzana M, sec. IV con una superficie de de 143.86 m2, y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Posteriormente con fecha 16 de abril del año 1968, el señor ALONSO RENE SOLÍS ACEBRAS traspaso sus derechos y obligaciones sobre el lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contrato folio A-204-R/67 a los señores FELIX UGALDE GALICIA y OFELIA CORONA DE UGALDE, informando con esa misma fecha a Casas América S.A. como se previno en la cláusula décima cuarta del contrato folio A-204-R/67, aceptando el traspaso la hoy demandada. C).- El señor FELIX UGALDE GALICIA, celebro cesión de todos sus derechos de propiedad del lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la señora MARIA DEL PILAR ESPINOSA TUÑON DE PEREZ, con fecha primero de diciembre de 1987, siendo la cesión de derechos anteriormente descrita hecha con conocimiento y autorización de Casas América S.A.. 2.- De tal forma que los señores María del Pilar Espinoza Tuñón de Pérez y su esposo Rafael Pérez Guerra, con fecha primero de julio de 1999, nos demostraron que se encontraban casados por sociedad conyugal y se

ostentaron ante el suscrito y mi señora Madre Celeste como propietarios del lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y nos mostraron todos los documentos referidos en original acreditando que ellos eran únicos y exclusivos propietarios del inmueble anteriormente descrito en el hecho primero, nos manifestaron que dicho inmueble lo vendían en propiedad y que poseían en concepto de propietarios, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe y que de esa forma nos vendían el inmueble que contenía: sala comedor corrida, estudio, 2 1/2 baños, cocina con cocina integral, sala comedor corrida, patio de servicio, 3 recamas con closet, terraza, garage 1 auto, dos líneas telefónicas, gas estacionario, manifestándonos que ellos tenían la disposición jurídica a título de dueños del inmueble descrito en el hecho primero. 3.- De lo anterior el suscrito y la C. CELESTE CALDERON AGUIRRE con fecha 7 de julio del año 1999, celebramos contrato de compraventa privado con los señores MARIA DEL PILAR ESPINOSA TUÑON DE PEREZ y RAFAEL PEREZ GUERRA, como vendedores y por la otra parte el suscrito JAIME CURIEL CALDERON y la señora CELESTE CALDERON AGUIRRE, como compradores, en donde los vendedores nos vendieron a título de dueños la casa marcada con el número uno del lote tres, manzana "M", sección IV, que se localiza en la calle Isla de Terranova, ubicado en: Fraccionamiento las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, comprándoles todos sus derechos a fin de tenerla a título de dueños, de propietarios, pactando como precio la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos M.N. 00/100) de los cuales pagamos \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) al firmarse el contrato, sirviéndonos de recibo el propio contrato ya que entregamos los cheques número 5705, 5706 de banco IXE, 628 de banca Promex y pactamos que el saldo de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) los pagaríamos con cheque de caja a nombre de María del Pilar Espinosa Tuñón de Pérez el día 15 de septiembre de 1999, fecha en la que los vendedores nos firmarían un poder en favor del suscrito Jaime Curiel Calderón y la Señora Celeste Calderón Aguirre, poder amplio notarial con carácter de irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en la notaria número cuarenta y cinco, del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, pagando en la fecha estipulada y obteniendo el poder que nos otorgaron, que exhibo a la presente, siendo que en esa misma fecha 15 de septiembre de 1999, nos entregaron el dominio y la posesión de la propiedad a título de propietarios del inmueble materia del presente juicio. 4.- De lo anterior La C. CELESTE CALDERON AGUIRRE, con fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, me cedió al suscrito JAIME CURIEL CALDERÓN, a título oneroso sus derechos que le correspondían sobre el inmueble ubicado en calle Isla Terranova, del Fraccionamiento Las Américas, casa número uno, del lote tres, manzana M, Sección IV, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México. 5.- Siendo el caso que el suscrito he estado en posesión a título de copropietario del inmueble ubicado en: lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV del Fraccionamiento Las Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde ese día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LA FECHA HE ESTADO ABSOLUTAMENTE EN POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE HECHO, VIVIENDO EN EL ININTERRUMPIDAMENTE HASTA LA FECHA, A TÍTULO DE PROPIETARIO, razón por la cual se demanda a Casas América S.A., considero que se han cumplido todos los elementos y requisitos para que opere en mi favor la usucapión de la propiedad demandada. Se desahoga la prevención ordenada por su señoría por auto de fecha 14 de octubre de 2022, cumpliendo con lo siguiente: a) Aclaro que por los motivos expuestos en la prevención que realizo su Señoría, ME DESISTO de demandar al Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se ENDEREZO LA DEMANDA TAMBIÉN EN CONTRA de los causahabientes, es decir las personas con que celebre contrato de compraventa de fecha 7 de julio de 1999, siendo los C.C. MARÍA DEL PILAR ESPINOZA TUÑÓN DE PÉREZ y RAFAEL PÉREZ GUERRA.

Deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

489.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A JOSEFA GARCÍA ARELLANO, se le hace saber que en el expediente 1780/2023, PABLO GARCÍA ARELLANO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, en donde PABLO GARCÍA ARELLANO, ejerció la acción que le compete a JOSEFA GARCÍA ARELLANO, EUGENIA GARCÍA ARELLANO Y DANIEL GARCÍA ARELLANO, se les demanda las prestaciones siguientes:

El suscrito Pablo García Arellano, adquirí el predio denominado "Lote Diez" en copropiedad, mediante una Donación Gratuita de mis finados padres Joaquín García Salazar y Esperanza Arellano Sánchez, así como lo acredito mediante la escritura número 15,636, volumen 256, pasado ante la fe del Notario Público Número 1, de Ixtlahuaca, México, María Guadalupe Moreno García. Que dicha copropiedad, se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, así como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido por el mismo Instituto en fecha once de octubre de dos mil veintitrés. Que como consta en la escritura de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil (2000), el "Lote Diez" cuenta con una superficie de 6,763.46 m<sup>2</sup>, seis mil setecientos sesenta tres punto cuarenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: con dos líneas una de 30.00 metros con lote 9 y otra de 66.80 metros con calle sin nombre, al Sur: 88.90 metros con calle sin nombre, al Poniente: en dos líneas una de 14.00 metros con calle Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros de ancho y otra de 100.00 metros con lotes de uno al nueve y al Oriente: 94.00 metros con calle sin nombre. Que de la misma escritura de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil (2000), se desprende que el "Lote Diez" se subdivide entre los donatarios Josefa, Pablo, Daniel y Eugenia todos de apellidos García Arellano, es decir en cuatro lotes, correspondiendo

al suscrito Pablo García Arellano un porcentaje de 36.3%, con una superficie de 2,455.03 m<sup>2</sup>. Así mismo de la escritura se desprende que del "Lote Diez", a la señora Josefa García Arellano, le corresponde un porcentaje del veintinueve punto dos por ciento (29.2%), correspondiéndole una superficie de mil novecientos setenta y cinco punto veinte metros cuadrados (1,975.20 m<sup>2</sup>). De igual forma en la misma escritura se encuentra asentado que al Señor Daniel García Arellano, del "Lote Diez" le corresponde un porcentaje de veintinueve punto siete por ciento (29.7%), correspondiéndole una superficie de dos mil cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados (2,005.55 m<sup>2</sup>). Y por lo que respecta a Eugenia García Arellano, en la misma escritura se establece que le corresponde un porcentaje de cuatro punto ocho por ciento (4.8%), correspondiéndole una superficie de trescientos punto veintisiete punto setenta y ocho metros cuadrados (327.68 m<sup>2</sup>). En fecha 22 de septiembre del 2023 el suscrito Pablo García Arellano, acudí con el Topógrafo René Reyes Limas con Cédula profesional 13013705, con número de certificado Topografía 7282939, para que realizara un plano descriptivo para una mejor referencia de división sobre el bien común y que admite cómoda división del bien inmueble denominado "Lote Diez" ubicado en Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Por tal motivo PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD ES SUFICIENTE ACREDITAR SU EXISTENCIA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNO DE UNO DE LOS COPROPIETARIOS DE NO PERMANECER EN LA INDIVISIÓN, tal y como se puede acreditar con el criterio jurisprudencial emanado por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que dice: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 169912. Instancia: Primera Sala Novena Época. Materias(s): Civil. Tesis: 1a./J. 4/2008. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXVII, Abril de 2008, página 121 Tipo: Jurisprudencia, COPROPIEDAD. PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE SU DISOLUCIÓN ES SUFICIENTE ACREDITAR SU EXISTENCIA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNO DE LOS COPROPIETARIOS DE NO PERMANECER EN LA INDIVISIÓN (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES). Los artículos 940 y 953 de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y del Estado de Aguascalientes, respectivamente, prevén dos acciones diferentes: a) la de disolución de la copropiedad y b) la de venta de la cosa en condominio. Ahora bien. El objeto de la primera es variable, según la naturaleza del bien común, es decir, si éste puede dividirse y su división no es incómoda, a través de ella la cosa puede dividirse materialmente entre los copropietarios para que en lo sucesivo cada pertenezca a en lo exclusivo una porción determinada, y si el bien no puede dividirse o su división es incómoda, la acción tiene por efecto enajenarlo y dividir su precio entre los interesados. Así, la acción de división del bien común procede con la sola manifestación de voluntad de uno de los copropietarios de no continuar en la indivisión del bien, así como que se acredite la existencia de la copropiedad, toda vez que nadie está obligado a permanecer en la indivisión. Por tanto, es innecesario que el actor demuestre la actualización de las causas previstas en los artículos mencionados, es decir, que el dominio no es divisible o que la cosa no admite cómoda división, y que los codueños no han convenido en que sea adjudicada a alguno de ellos, pues al tratarse de hechos de carácter negativo, atendiendo al principio general de la carga de la prueba contenido en los artículos 282, fracción I, y 236, fracción I, de los Códigos de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y del Estado de Aguascalientes, respectivamente, conforme al cual el que niega sólo está obligado a probar cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho, a quien ejercite la acción mencionada no le corresponde acreditarlos, sino que compete a los demandados demostrar lo contrario. Contradicción de tesis 57/2007-PS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 28 de noviembre de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López. Tesis de jurisprudencia 4/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cinco de diciembre de dos mil siete.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a dicha demandada Josefa García Arellano, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá comparecer a éste Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

503.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2024 P.I., C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ROBERTO JUVENAL TRUJILLO NAVA, por mi propio derecho, promueve DIVORCIO INCAUSADO de la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 8 de julio del año de 1994, contraí matrimonio civil con la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, ante el Oficial del Registro Civil número uno de la localidad de El Espinal, Juchitan, Oaxaca.

El último domicilio conyugal fue en Calle sin nombre, sin número, Localidad Los Naranjos, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

De dicha unión matrimonial, procreamos a nuestros hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, quienes cuentan con la edad de veintisiete (27), veinticinco (25) y veintitrés (23) años respectivamente y manifiesto que ninguno de ellos se encuentra estudiando.

En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el suscrito y la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, decidimos separarnos, por lo que, ya no hicimos vida en común.

Expreso a su señoría mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con la demandada.

Propuesta de convenio:

#### CLAUSULAS.

I. Referente a la guarda y custodia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

II. Referente al régimen de visitas y convivencias no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

III. Por concepto de alimentos no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

IV. Para garantizar la pensión alimenticia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

V. Referente a la pensión compensatoria no aplica ya que la C. VIOLETA CALDERON AQUINO y el suscrito somos autosuficientes, además que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio nos dedicamos al comercio informal y ambos realizamos cotidianamente trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos.

VI. Así mismo manifestó, bajo protesta de decir la verdad, que no existen bienes que liquidar en la sociedad conyugal.

VII. Ambos progenitores se comprometen aguardarse respeto entre ellos y su familia, persona, bienes y posesiones, a ratificar y cumplir el presente convenio ante la autoridad judicial y pasar por el como si se tratara de cosa juzgada previa la aprobación definitiva que el mismo haga este Tribunal.

#### VISTA AL CÓNYUGE.

Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a VIOLETA CALDERON AQUINO, para que a más tardar en la celebración de la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por el promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Actuario, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, proceda a dar cumplimiento al presente proveído en términos del artículo 1.166 del Código en comento.

#### AUTO. IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En virtud de que se han agotado los medios para localizar a la señora Violeta Calderón Aquino, conforme a los informes de las autoridades e instituciones públicas requeridas, y dada la imposibilidad de conocer su paradero o domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a notificar a la mencionada señora mediante la publicación de edictos.

Por el presente, se hace del conocimiento de la señora Violeta Calderón Aquino la solicitud de divorcio incausado presentada en su contra, así como la propuesta de convenio correspondiente. Se le cita a comparecer el veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco a las catorce horas con treinta minutos, para la celebración de la Primera Audiencia de Avenencia, en términos de los artículos 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles. Dicha audiencia se llevará a cabo bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme al numeral 5.3 del mismo Código.

En caso de que la señora Violeta Calderón Aquino no se presente a la audiencia, se considerará precluido su derecho a contestar la solicitud y se programará una segunda audiencia de avenencia, donde, de cumplirse los requisitos legales, se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Finalmente, se previene a la señora Violeta Calderón Aquino para que, a más tardar en la audiencia señalada, indique un domicilio dentro de esta ciudad para recibir notificaciones. De no hacerlo, las futuras notificaciones, incluidas las de carácter personal, se realizarán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.



VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

504.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 736/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARTHA LETICIA GONZALEZ PIÑA en contra de ALFONSO ANDRES LOPEZ SANCHEZ en proveído de cuatro (04) de noviembre del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A ALFONSO ANDRES LOPEZ SANCHEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES; A)** El pago de la cantidad de \$686,654.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). **B)** El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de la presente demanda. La suscrita se basa en los siguientes **HECHOS 1.-** Es el caso que año 2004 contrate un seguro de Metlife para ahorrar a 10 años, el agente de seguros era el Sr. Octavio al faltar aproximadamente un año seis meses. Compré un predio pero me faltaba dinero para comprarlo en esos días voy a buscar al Sr. Octavio y me entero que falleció, entonces acudo a las oficinas de Metlife para rescatar mis ahorros y redacto una carta para poder retirarlos y me hacen mención que se me reduciría un porcentaje por no terminarlo y acepto, al regreso a mi negocio mi papa me dice que el Sr. Andrés me estaba buscando, se presentó conmigo y me hizo mención de que él se había quedado con la agenda del Sr. Octavio y yo le dije que estaba regresando de la aseguradora para sacar mis ahorros ya que necesitaba ese dinero, entonces me propuso que lo consiguiera por otro lado para que continuara con el pago del seguro ya que faltaba poco para que saliera completo y no perdiera tanto, lo pensé y le dije que estaba bien por lo cual el hizo el trámite para poder continuarlo, y entonces acepté sus servicios, para que él pagara el fuera por mi dinero para realizar el pago. 2.- En una visita que me hizo después me propuso que contratara otro seguro a cinco años, yo le dije que no ya que en esos momentos me encontraba presionada para terminar de pagar el dinero que me habían prestado para comprar el terreno y terminar el seguro y el me propuso que lo comenzara y que él aportaría los dos primeros años y cuando terminara el seguro a 5 años le pagaría y cuando terminara el seguro a 5 años le pagaría los 2 años que él aportó y acepté, él iba cada bimestre a cobrar el seguro o mandaba a su hijo de nombre Iván al cual el me presentó para cobrarme cuando el no pudiera y así se hizo, el seguro a diez años terminó y me dio mi cheque. Mientras seguía avanzando el otro seguro de 5 años el dinero siempre se lo di al contado cada bimestre y en cuanto terminé el seguro a 10 años comencé a pagar el de 5 años y continuamos trabajando de la misma forma, cada bimestre iba a cobrar el o su hijo Iván. Al transcurrir el tercer año me propuso que hiciéramos lo mismo que el anterior y que me ofrecía otro seguro a 6 años, para lo que cuando terminara el anterior yo recibiría el que me proponía a menos tiempo y lo mismo que el anterior, el pagaría ese seguro de 6 años lo firme en 2014 para cobrarlo en el 2020. Y continuamos trabajando el seguro de seis años y él iba a cobrarme o andaba a su hijo al tercer año de ese seguro, me menciono que ya no trabajaría en METLIFE ya que tenía algunos problemas con sus jefes pero que no me preocupara que IVAN, SU HIJO seguiría trabajando en la aseguradora y que cualquier cosa el estaría al tanto de la póliza y yo confié en él. En esos momentos una sobrina me pidió ayuda para apoyarla ya que está embarazada además de que me opere y mi padre murió y yo tenía la cabeza demasiado revuelta y ocupada en mis problemas por lo cual no me percaté que cuando iban por el dinero no me daban mis recibos, no recuerdo en que año de los últimos 3, se terminara el seguro, le preste \$100,000.00 de palabra sin que me firmara ningún documento ya que es préstamo fue en efectivo y yo continuaba pagando el seguro cada bimestre, entonces al ver que no me regresaba mi dinero que le había prestado se abonó al seguro, en el año 2019 le comuniqué que ya se acababa el seguro pensando que lo había contado a 5 años, entonces él me dijo que era a 6 años revisé mi póliza y era verdad entonces él me propuso que si ya lo quería terminar él me daría los años que había cubierto creo que él terminaría la póliza y lo que pedía que le firmara y que él pagaría lo que yo había ahorrado de su dinero entonces me dijo la cantidad y trajo DOS CHEQUES LOS CUALES NO COBRE (DE FEHCA 14 DE MAYO DEL 2019 CON NÚMERO 34628548 Y DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2019 CON NÚMERO 43976821) al ver que me daba casi nada de intereses, además de mencionar la falta de fondos para cobrarlo, entonces él me mencionó que terminara mi póliza haciendo cuentas recibiría una cantidad de aproximadamente 800000 MXN\$ por lo cual decidí terminarlo. Comienza el año 2020 y no viene a cobrar los tres meses en ese transcurso se derrumba el techo de mi negocio y lo cotizo y me salía caro arreglarlo entonces decido construir pero tenemos otro problema cierran la mayoría de los negocios por la pandemia y ya no puedo trabajar ya que soy hipertensa entonces al no poder tener entradas económicas tuve que sacar mis ahorros del Banco para poder pagar la renta de donde vivo, luz, agua, gas, comida y todos mis gastos le hablo y le digo que no podré seguir pagando el seguro de la póliza que él sí puede pagarla le daría réditos de este año para que se terminara y él dijo que estaba bien y así pasan los meses y llega octubre en ese mes se liquida toda la póliza entonces no me llama y dejo que termine el mes al no tener ninguna respuesta le llamo para preguntar cuando me estaría dando de mi cheque de la póliza entonces él me dice a poco ya se terminó y le digo que en octubre y me dice quiero ver la póliza entonces le enseñó y me dice que es verdad que espere unos días que va a hacer un trámite. Pero una mención antes de que terminara ese seguro en el 2018 me ofrece otro seguro de Atlas q es donde está trabajando ahora ese seguro es de 5 años y me vuelvo a comprometer y lo firmamos y de seguro solamente le aporte de 30000 MXN\$ y lo mismo que al término de que recibieron mi cheque de Metlife le cubriera lo que se había dado en esos años y acepté. Entonces llega noviembre y le hablo para ver qué día vendría antes de que llegara al término empezó a construir por lo cual mi familia y amigos me prestaron para poder empezar y yo confiada de que pronto recibiría el cheque no se dio así. Entonces él dijo que no pudo arreglarse con la aseguradora pero que él me empezaría a pagar para empezar a cubrir mis gastos entonces yo me enojé y le dije que no se valía que me tratara como una tonta ya que yo confiaba en él entonces él me respondió que él me pagaría ya que mucha gente le debía dinero y él también había hecho muchos préstamos los cuales sus amigos no le han pagado y yo le respondí pero yo qué tengo que ver con eso usted abusó de mi dinero y mi confianza y le dije que lo iba a demandar y el muy sínico me dijo demándeme pero yo soy hombre de palabra y la cumplo entonces me empezó a depositar esos depósitos lo hizo en Banco Azteca por lo cual tuve que abrir una cuenta esos depósitos fueron en el transcurso de diciembre a enero fue un total de 230000 MXN\$. Entonces me deja depositar y le ruego que me siga depositando. Y me dice que en mayo me pagaría el resto por lo cual le doy ese tiempo ya que me pongo a pensar que la pandemia hizo mucho mal en la economía entonces comienzo otra vez a marcarle y lo mismo “mañana la veo, estoy enfermo, me dio Covid, recibo mi bono” y así se la llevó y decidió entonces tratar de rescatar la póliza de Atlas lo cual pudimos rescatar esa póliza un porcentaje nada más. Derivado de lo anterior la suscrita denuncié por fraude ante la agencia de ministerio público GAM-3 por la deuda de la cantidad de \$686,654.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el señor reconoce adeudarme, pues al rendir su entrevista ante dicha representación social, reconoció la misma; para tal efecto anexo copia certificada de la CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.: CI/FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/00389/02-2022. Ante la negativa de la demandada a realizar los pagos de los préstamos correspondientes es que acudimos a esta

instancia a solicitarle la liquidación de los mismos. 17.- Es el caso que se le ha requerido el pago en diversas ocasiones para que pagara su adeudo y que a la fecha se ha negado en los domicilios señalados, se esconde con sus familiares y no ha querido dar la cara para cumplir con sus compromisos de pago.

Debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los once días del mes de diciembre del 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.  
505.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"CONSTRUCTORA FICSA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 949/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PETER BENJAMIN ARRIAZA PINEDA, en contra de CONSTRUCTORA FICSA, S.A.; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a CONSTRUCTORA FICSA, S.A., efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

a) Demando a Constructora Ficsa, S.A., para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial, mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, respecto al inmueble ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México.

b) Por lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscriba a mi nombre como nuevo propietario del predio ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito bajo la partida 181, del volumen 31, libro primero, sección primera, en fecha de inscripción del 31 de octubre de 1962, con folio real electrónico 00347626.

c) Asimismo, se señoría ordene su protocolización ante el Notario Público.

d) El pago de gastos y costas y origine el presente procedimiento para el caso de que el demandado se oponga al mismo.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1) Bajo protesta de decir verdad desde el día diez de enero del dos mil diez, se encuentra en posesión la parte actora del predio ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México, de manera pública, continua de buena fe y a partir del primero de marzo de dos mil doce, en calidad de propietario del inmueble que pretendo usucapir.

2) La señora VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN, desde el diez de enero del dos mil diez, me donó el inmueble en presencia de testigos, lo que se prueba con el documento de donación (anexo 1), en fecha tres de enero de 1985 la señora VIRGINIA MARIA BERTHA GARCIA DE LEÓN VIUDA DE CORTES, le dona el inmueble a la señora VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN. Se anexa copia del acta de defunción de mi abuela VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN y copia de identificación de la señora VIRGINIA LETICIA PINEDA CORTES.

3) El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias de la Calle Juan de Dios Bátiz, Colonia Magisterial de Vista Bella.

AL NORTE 20 MTS CON LOTE 38.  
AL SUR 20 MTS CON LOTE 36.  
AL PONIENTE 8 MTS CON LOTE 33.  
AL OINIENTE 8 MTS CON CALLE JUAN DE DIOS BÁTIZ.  
SUPERFICIE TOTAL 160 MTS.

4) Se acredita con la manifestación catastral y recibo de pago de impuestos prediales del inmueble en cuestión, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios con el número 092160103400 0000, a nombre de la primera donante.

Para lo cual, se le hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo



no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.  
149-A1.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ante este juzgado por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT en contra de MATUK AMIONE ALFREDO expediente 683/2022, la C. JUEZ dicto los siguientes autos: que en su parte conducente dice: "CIUDAD DE MEXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...) dos mil veinticuatro y cinco de julio del dos mil veintidós, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA DE LOS ANGELES SIMON LEYCEGUI en contra de ALFREDO MATUK AMIONE, expediente número 683/2022, CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...), y como lo solicita dese cumplimiento a los autos de quince de marzo y veintinueve de abril del presente año, en el entendido de que los edictos que deberá publicar la autoridad exhortada, se harán en los lugares de costumbre que de acuerdo a la legislación procesal aplicable en esa entidad proceda y en la periodicidad señalada en el primero de los autos citados, concediéndose para la práctica de la diligencia, un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, quedando subsistente las facultades conferidas al juez exhortado. {..., CIUDAD DE MEXICO A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (...), y como lo solicita con los insertos necesarios gírese ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se publiquen los edictos en los términos ordenados en auto de quince de marzo del año en curso, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, imponga medidas de apremio, habilitar días y horas inhábiles y en general todo lo conducente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, asimismo se le tiene por autorizadas a las personas para los fines que indica, debiendo formar parte el presente proveído del que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgándose el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto. (...) CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (...), procédase a emplazar a juicio al demandado MATUK AMIONE ALFREDO, por medio de EDICTOS, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en términos del auto admisorio de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "La Razón", haciéndose saber al demandado, que cuenta con un término de VEINTE DIAS para comparecer al Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes y así como un término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al en que en su caso reciba las copias de traslado, para dar contestación a la demanda, debiendo presentarse ante la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, en días y horas hábiles, para que se les haga entrega de las copias de traslado respectivas (...), CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos, en consecuencia se provee su escrito inicial en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Con fundamento en lo que dispone el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México proceda el Secretario de Acuerdos a guardar en el seguro del Juzgado los documentos que se exhiben.- Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT, (...), términos de lo que dispone el artículo 112 séptimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MATUK AMIONE ALFREDO (...), se admite la demanda en la vía propuesta, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada (...), Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito Licenciado JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD que autoriza y da fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

619.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MILDRE ESCALONA HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1811/2024, MILDRE ESCALONA HERNÁNDEZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA LUCIA S/N SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha seis (06) de enero de dos mil uno (2001), adquirió el mismo de la señora MARÍA ELENA LETICIA FLORES GOVEA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 200.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 20.00 METROS LINDA CON CARLOS AUGUSTO ESCALONA FLORES;

AL ORIENTE: 09.82 METROS LINDA CON AVENIDA SANTA LUCIA;

AL PONIENTE: 10.25 METROS LINDA CON ULISES TORRES HERNÁNDEZ.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

620.-30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1540/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS ROGEL GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 42.30 metros (cuarenta y dos metros con treinta centímetros) colinda con la propiedad del señor Onésimo Osvaldo González Arias quien también utiliza el nombre de Osvaldo González Arias y Martha Matilde Fuentes Soriano, actualmente Onésimo Osvaldo González Arias; (actualmente ya solo colinda con el señor Onésimo Osvaldo González Arias); al Sur: 38.50 metros (treinta y ocho metros con cincuenta centímetros) colinda con la propiedad de la señora Heriberta Guadarrama Carbajal; al oriente: 12.00 metros, (doce metros) colinda con la propiedad del señor Palemón Guadarrama Carbajal; al poniente: 11.94 metros (once metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con la entrada privada de 4.00 (cuatro metros), para uso exclusivo de la Familia Guadarrama, que viene desde la calle Victoria de la misma comunidad; con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió CARLOS ROGEL GUADARRAMA, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), celebrado con MA. MAGDALENA GUADARRAMA CARBAJAL, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

628.-30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1400/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ORALIA CASTILLO CRUZ, respecto al inmueble ubicado en la Tercera Manzana, del Poblado de las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de novecientos cuarenta y tres punto veinte metros cuadrados (943.20 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 55.00 metros y linda con Rubén Figueroa Escobar, Al Sur: 54.51 metros y linda con Clemente Castillo Escobar, Al Oriente: 18.58 metros y linda con Calle principal, Al Poniente: 17.10 metros y linda con Pablo Miranda Castillo, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el veintidós de Enero del dos mil veinticinco (22/01/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo a la fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro (27/11/2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

633.-30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 206/2022, que se tramita en este juzgado, GREGORIO DÍAZ REYES, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en prolongación Villada sin número, Barrio Santa María, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros con Pedro Garduño actualmente con Irma María de Lourdes Álvarez Aguilar; AL SUR: 20.00 metros con Alejandro Vilchis actualmente con Armando Meza Edgar; AL ORIENTE: 20.00 metros con calle sin nombre; y AL PONIENTE: 20.00 metros con Estefanía Colín Suárez, Octavio Pablo Rivas Moreno y Eulogio Ramírez Salgado actualmente con Rene Ruíz Dorantes y Julio Cesar Legorreta González, con una superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup> a partir de la fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diez 2010, GREGORIO DÍAZ REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) y diecisiete (17) de enero de veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

642.-30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1323/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR GONZALEZ CAMACHO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en la calle El Capulín Sin número, barrio La Peña en la población de Santiago Tlaxomulco Municipio de Toluca; Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.20 METROS COLINDANDO CON ELVIRA PERALTA PALMA, ACTUALMENTE MELITON PERALTA PALMA, AL SUR: 19.10 METROS COLINDANDO CON CALLE EL CAPULIN, AL ORIENTE: 20.70 METROS COLINDANDO CON MOISES PALMA LARA, AL PONIENTE: 28.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA EL CAPULIN DE CUATRO METROS DE ANCHO; CON UNA SAUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADARDOS (470 mts2).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

648.-30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1307/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GLORIA MARTÍNEZ JARDÓN para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de labor de temporal denominado "LA BARRANQUITA" CON DOMICILIO DE UBICACIÓN ACTUALIZADO EN PROLONGACIÓN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, PONIENTE, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.30 MTS (QUINCE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ANTES CON CARRIL; AL SUR: 16.00 MTS (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON LA BARRANCA; ORIENTE: 144.46 MTS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y SÉIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ ANTES ELADIO SERRANO; Y AL PONIENTE: 150.30 MTS (CIENTO CINCUENTA METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA SEÑORA JULIANA CERON AHORA JUAN CEDILLO CERINO. CON UNA SUPERFICIE DE 2,306.49 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CON 49 CENTÍMETROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria EN ESTA CIUDAD O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 27 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

650.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO, bajo el expediente número 6130/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESUS CARRANZA, S/N, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 45.00 METROS CON JUSTO ANGEL ROJAS MONTAÑO Y VICENTE DANIEL ROJAS MARQUEZ; AL SUR: 45.00 METROS CON YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO; AL ORIENTE: 01.00 METROS CON CALLE JESUS CARRANZA; AL PONIENTE 01.00 METROS CON FRANCISCO SANCHEZ UGALDE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

194-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - MARIANA CASASOLA ESTRADA, bajo el expediente número 6144/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A TIZAYUCA S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 138.61 METROS CON BRIGIDO CASASOLA; 208.16 METROS CON BRIGIDO CASASOLA; AL NOROESTE: 69.41 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; 268.69 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 564.87 METROS CON CALLE PIRULES; AL ORIENTE: 109.99 METROS CON BRIGIDO CASASOLA; 153.09 METROS CON VEREDA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 21.68 METROS CON CALLE PIRULES. Con una superficie aproximada de 99,407.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

195-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ALEJANDRA YESICA SOTO AVILA, bajo el expediente número 6146/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A TIZAYUCA S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 362.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 74.56 METROS CON ESTHER CASASOLA; 267.53 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; 31.27 METROS CON POZO DE AGUA, 47.57 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; 131.97 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL ORIENTE: 37.94 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; 22.96 METROS CON CALLE A TIZAYUCA, 08.37 METROS CON POZO DE AGUA; AL PONIENTE: 258.84 METROS CON ESTHER CASASOLA Y 08.50 METROS CON POZO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 43,971.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

196-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROGELIO LAGUNA GOMEZ, bajo el expediente número 6365/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 147.50 METROS COLINDA CON HERIBERTO BARRERA MARTINEZ Y REMEDIOS DIAZ SANTILLAN; AL SUR: 150.00 METROS COLINDA CON JOSÉ MARCIAL FLORES DÍAZ; AL ORIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON HERIBERTO BARRERA MARTINEZ; con una superficie de 22,125.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

197-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO, bajo el expediente número 2091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LOS REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 94.60 METROS CON CAMINO A LOS REYES ACOZAC; AL ORIENTE: 272.00 METROS CON JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO; AL PONIENTE: 243.00 METROS CON GONZALO ZAMORA CASASOLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,918.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionaria: Guadalupe Hernández Juárez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- Secretaria.-Rúbrica.

198-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 5923/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA GUERRERO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 125.97 METROS COLINDA CON CIRCUITO GUERRERO; AL SURESTE: 99.05 METROS COLINDA CON PARCELA NÚMERO 121; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 24.30 METROS COLINDA CON PARCELA NÚMERO 97, LA SEGUNDA 16.61 METROS COLINDA CON PARCELA NÚMERO 97, LA TERCERA 44.10 METROS COLINDA CON PARCELA NÚMERO 97; AL NOROESTE: 106.74 METROS COLINDA CON AVENIDA GUERRERO SUR, con una superficie de 10,160.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Sentencia de fecha: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

199-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PAVEL AGUILAR BARRIGA, bajo el expediente número 6337/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.20 METROS COLINDA CON SALVADOR GARCÍA CAMBRON; AL SUR: 14.10 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO ENCINAS SOBERANES Y PAVEL AGUILAR BARRIGA; AL ORIENTE: 22.25 METROS COLINDA CON ERNESTO GÓMEZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 25.50 METROS COLINDA CON SANTOS CALZADA NAVARRETE; con una superficie de 235.00 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdos de fecha: QUINCE (15) Y VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

200-A1.- 30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FIDENCIO RIVERO PINEDA, bajo el expediente número 6321/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLEJON DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON CARMELA CRUZ HOY LUCINA APOLONIA CRUZ GARCÍA; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON TEODORO LÓPEZ HOY ISRAEL LÓPEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE PATRICIO AGUIRRE HOY CALLEJÓN DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ANTONIA HERNÁNDEZ DE MEJIA HOY CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

201-A1.- 30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REMEDIOS DIAZ SANTILLAN, bajo el expediente número 6367/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.40 METROS COLINDA CON CALLE PUBLICA HOY AVENIDA MORELOS; AL SUR: 109.40 METROS COLINDA CON PRUDENCIO LAGUNA HOY ROGELIO LAGUNA GOMEZ; AL ORIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON POMPOSO BARRERA HOY HERIBERTO BARRERA MARTÍNEZ; con una superficie de 18,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

202-A1.- 30 enero y 5 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO, bajo el expediente número 6131/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 39, actualmente CALLE JESÚS CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 METROS COLINDA CON JUSTO ANGEL ROJAS MONTAÑO HOY YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.00 METROS COLINDA CON IGNACIO RAMIREZ TAPIA HOY FRANCISCO SANCHEZ UGALDE; LA SEGUNDA 33.00 METROS COLINDA CON MELINDA RAMÍREZ MONTAÑO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 8.50 METROS COLINDA CON MELINDA RAMÍREZ MONTAÑO, LA SEGUNDA 2.50 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON IGNACIO RAMÍREZ TAPIA HOY FRANCISCO SANCHEZ UGALDE, con una superficie de 214.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.



VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

203-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID GARCÍA NAVARRO en representación de la moral denominada "PROMOTELES INTER MÉXICO" S.A. DE C.V., bajo el expediente número 6041/2024 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 64.41 METROS COLINDA CON AURELIO MARTINEZ SERNA AHORA MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SALDAÑA; AL SUR: 60.80 METROS COLINDA CON CARLOS RENE BAUTISTA MELESIO AHORA JOSE LUIS VILLAGOMEZ GARCIA; AL ORIENTE: 47.17 METROS COLINDA CON ANSELMO BAUTISTA ADVINCOLA AHORA MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SALDAÑA; AL PONIENTE: 47.17 METROS COLINDA CON CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO, con una superficie de 2,881.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

204-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente 2154/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por FERNANDO FRANCISCO CASTRO MARÍN promoviendo en su carácter de apoderado legal de ALFONSO CASTRO MARÍN, sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN BERNARDINO SIN NÚMERO, BARIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de 1602.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 42.17 MTS., CON RAMIRO CASTRO LOPEZ.

AL SUR: EN 28.34 MTS., CON MARIA DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA.

AL ORIENTE: EN 42.54 MTS., CON CALLE SAN BERNARDINO.

AL PONIENTE: EN 49.79 MTS., CON MARIA FLORES CARRANZA Y DELFINO CORONA LEYVA.

En tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 22 de enero de dos mil veinticinco.

Auto de fecha: Nueve de enero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

205-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

PABLO DEL VALLE MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 2223/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del predio denominado "TETITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CAMINO VIEJO A AYAPANGO PAHUACAN S/N, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,519.15 METROS CUADRADOS (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS PUNTO QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 (QUINCE) DE MAYO DEL DOS MIL DOCE (2012), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 77.00 METROS CON SUCESIÓN DE LEONOR GONZÁLEZ, HOY JOSE RAMÓN, AL SUR: 74.30 METROS

CON SUCESIÓN DE MARIANO CASTRO HOY MIGUEL ACOSTA GARCÍA; AL ORIENTE 32.75 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE 33.85 METROS CON JUANA GARCÍA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de enero del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

208-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JULIO OCTAVIO PÉREZ FLORES, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 3622/2024 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO IMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO como consecuencia de la presentación de título de propiedad fehaciente a nombre del suscrito, que abarca más de cinco años sin interrupción tal como se demostrará en la secuela procesal, del inmueble ubicado en Tabasco número 212, Pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que, tiene una superficie total aproximada de 292 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 16.28 metros, colinda con Tania Osorio Santillán, Al sur en 16.90 metros, colinda con calle Tabasco, Al oriente en 17.55 metros colinda con servidumbre de paso, Al poniente en 17.69 metros colinda con Maximiliano Montes Yáñez. Fundando su solicitud en que en fecha 14 de marzo del año 2019, el suscrito en mi carácter de comprador celebre contrato privado de compraventa con el señor CANEK OSORIO CASILLAS, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco número 212, Pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 14 de marzo del año 2019, que agrego en original a la presente como documento base de la acción, por ser el documento o título fehaciente que acredite la propiedad del inmueble que pretendo inmatricular por resolución judicial, de igual forma dicho documento acredita el tiempo que el suscrito tengo de poseer dicho inmueble de forma ininterrumpida, que lo adquirí de buena fe y de forma pacífica. El inmueble ubicado en calle Tabasco número 212, del Pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es el – mismo inmueble que pretendo inmatricular, pues no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes denominado Registro Público de la Propiedad, sin embargo cuenta con clave catastral 0940507212000000, a nombre del suscrito.

Por lo que Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

209-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2820/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS NAVARRETE GUERRA, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA TLALOC SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 26.24 metros con Ramiro Fuentes Vázquez, AL SUR: 31.24 metros con Carmen Martínez Melgarejo actualmente metros con Ramiro Ledezma Martínez, AL ORIENTE: 17.94 metros con Edgar de la Rosa Santana y cerrada Tláloc, AL PONIENTE: 19.00 metros con zanja Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego la Concepción Tepetzotlán Asociación Civil. Con una superficie total de 544.87 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecisiete del mes de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

210-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA MARCELA REYES ROJAS Y MARIA MAGDALENA REYES ROJAS ante este Juzgado bajo el expediente número 3718/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TLALOC NUMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO) COLONIA AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.31 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO.

AL SUR: DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.84 METROS Y EL SEGUNDO DE 10.49 Y COLINDA CON PEDRO ESTANISLAO REYES LOPEZ.

AL ORIENTE: 27.66 METROS Y COLINDA CON LAGUNA DE AXOTLAN ACTUALMENTE ZANJA DE RIEGO, REPRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LA CONCEPCIÓN TEPOTZOTLAN ASOCIACIÓN CIVIL.

AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS EL PRIMERO DE 11.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TLALOC, EL SEGUNDO DE 13.83 METROS, EL TERCERO DE 1.12 METROS Y EL CUARTO DE 3.59 METROS Y COLINDA CON PEDRO ESTANISLAO REYES LOPEZ.

SUPERFICIE: 673.90 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO POR EL LICENCIADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

211-A1.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente 2122/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, CÓDIGO POSTAL: 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie aproximada de 2,940.012 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 47.16 MTS., CON EFREN RAMIREZ AGUILAR.

AL NORTE: EN 5.50 MTS., CON EFREN RAMIREZ AGUILAR.

AL SUR: EN 60.64 MTS., CON JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA.

AL ORIENTE: EN 45.40 MTS., CON AVENIDA 5 DE MAYO.

AL ORIENTE: EN 6.60 MTS., CON AVENIDA 5 DE MAYO.

AL PONIENTE: EN 7.58 MTS., CON CAMINO SIN NOMBRE DOS METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: EN 12.70 MTS., CON CAMINO SIN NOMBRE DOS METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: EN 12.72 MTS., CON CAMINO SIN NOMBRE DOS METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: EN 18.24 MTS., CON CAMINO SIN NOMBRE DOS METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: EN 0.66 MTS., CON CAMINO SIN NOMBRE DOS METROS DE ANCHO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 15 de enero de dos mil veinticinco.

Auto de fecha: Dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

30-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1300/2024, que se tramita en este juzgado, MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO, NÚMERO 15, QUE SE ENCUENTRA EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 108, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros colinda con MISMO TERRENO; AL SUR: 11.00 metros colinda con ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 11.70 metros colinda con MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 11.70 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 128.70 metros cuadrados, a partir de la fecha 22 veintidós de agosto de 1999, Martha García Hernández ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 09 de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

714.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE PORTAFOLIOS OPP S. DE R.L. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., HOY ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI en contra de MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ DE RODRÍGUEZ MERCADO Y OTRO, expediente 974/2003:

"Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"

La Secretaría de Acuerdos "B" con fecha cuatro de octubre del año en curso, da cuenta a la C. Juez Interina con la promoción número 76, presentada el día veintitrés de septiembre del presente año, con su proyecto de acuerdo, en virtud de la fuerte carga de trabajo con la que se cuenta en esta secretaría y con el personal de apoyo con el que se cuenta. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 45 Y TERRENO QUE OCUPA, UBICADO EN LA CALLE VILLA VERSALLES, MANZANA ANAHUÁC, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LAS PALMAS (VILLA DE LAS LOMAS), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCÁN ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, convóquense postores por edictos que SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DICHOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN EL TABLERO DEL JUZGADO EXHORTADO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra en autos, siendo esta de \$10,905,294.75 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$7,270,196.50 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$1,090,529.47 (UN MILLÓN NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

Como lo solicita y toda vez que el bien inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, tendientes a la cumplimentación del presente proveído, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado, expida copias certificadas, aplique las medidas de apremio que considere oportunas en caso de oposición y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

Concediéndole al C. Juez exhortado el término de CUARENTA DÍAS, para diligenciar el exhorto ordenado en este proveído.

Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se solicitará a los órganos jurisdiccionales exhortantes que en el acuerdo que ordene la remisión de un exhorto, en todos los casos, se autorice al juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente; lo anterior en razón del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Sur, Piso diez en esta Ciudad de México, C.P. 06720.-

Elabórese de manera inmediata los oficios, edictos y el exhorto correspondiente y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para que proceda a su diligenciación.

Notifíquese. Lo Proveyó y firma la Maestra REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante el Maestro DAVID LÓPEZ MORA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.....  
-----OTRO AUTO.-----

"Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".-----

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en autos; voceadas que fueron los interesados por tres veces consecutivas en voz alta en esta sala de audiencias, ante la C. Juez MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante la fe del Doctor DAVID LÓPEZ MORA, Secretaria de Acuerdos "B", se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente las represente.-----

---Se hace constar que la presente audiencia no se encuentra preparada, al no haberse exhibido los edictos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso. Conste.

LA JUEZ INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA Y ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación que antecede, con conocimiento de las partes. Tomando en consideración que no se encuentra preparada la presente audiencia, al no haberse exhibido los edictos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso, consecuentemente se difiere la presente audiencia, atento a la carga de trabajo y orden que sigue la agenda de audiencias, SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso.

Siendo aplicable la Jurisprudencia, publicada en la Página 62, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, que a la letra dice: "... AUDIENCIA EN EL AMPARO. QUEJA INFUNDADA CONTRA EL SEÑALAMIENTO DE ELLA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL.- No obstante la terminante disposición del párrafo primero del artículo 147 de la Ley de Amparo, que manda fijar la audiencia, a más tardar, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se dicta el auto en que se admite la demanda, debe declararse infundada la queja que se haga valer contra la resolución por la cual el Juez de Distrito señala como fecha para la celebración de la audiencia, una posterior a la prescrita por la ley, si consta que el juzgado se encuentra materialmente imposibilitado para acatar el citado artículo 147, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer, que ocupan todos los días anteriores al señalado para la audiencia del quejoso..."

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando los comparecientes al margen y al calce la presente acta, en unión de la MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante el Doctor DAVID LÓPEZ MORA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-----

-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTOR DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.

715.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 512/2015.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, en contra de MARÍA DE LAS NIEVES REYES AGUNDEZ y LUÍS ALEJANDRO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, expediente 512/2015, el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, le hace saber que, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA



ALMONEDA del inmueble LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, DEL LOTE NÚMERO NOVENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada; por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este Juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para el remate, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

716.-5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055 en contra de PASCAL R GOEMAERE Y MARIA ELIZABETH ARRIAGA FRANCO expediente número 597/2021 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de fechas trece de enero del dos mil veinticinco y autos de fechas tres y seis de diciembre del dos mil veinticuatro, se acordó: "...se deja sin efectos la fecha de audiencia antes señalada, y en su lugar se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda debiéndose de preparar en los términos ordenados en autos..."; "...Dada nueva cuenta con las actuaciones del presente expediente y atendiendo a que el auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro estableció en su parte conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación del edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edicto correspondientes al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO,..." (sic), existiendo errores ortográficos en el, conforme a lo que dispone el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara y de decir: "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD T, NUMERO OFICIAL 28 (VEINTIOCHO), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "LARISA" EDIFICADA EN EL LOTE NUMERO 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edicto correspondientes al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,..."

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 15 de enero del año 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.  
717.-5 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO BALDERAS GONZALEZ, expediente número 39/2020, ordenó sacar a remate el bien inmueble, ubicado en: PRIVADA DOLCETTI, NUMERO 28 (VEINTIOCHO), UNIDAD R, MANZANA 25 (VEINTICINCO), LOTE 2 (DOS), CONJUNTO REAL VERONA SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$689,000.00 (seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate. En consecuencia, convóquense portores por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en el periódico "LA CRONICA". Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaria "a" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.



Ciudad de México a 09 de diciembre del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
718.-5 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por AUDIENCIA de fecha TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente número 484/2017, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO GARCIA GONZALEZ, respecto de su cónyuge ALICIA HERNANDEZ CRUZ, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HABITACION, CALLE ZAPOTECAS, LOTE 20, MANZANA 29, ZONA DOS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, en once metros noventa centímetros con lote cuatro; AL SURESTE, doce metros cuatro centímetros con lote diecinueve; AL SUROESTE, en once metros setenta y dos centímetros con calle Zapotecas; AL NOROESTE, en doce metros, con lote veintiuno y propietario ARMANDO GARCIA GONZALEZ; se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA DIECISETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA TENER VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, para que tenga verificativo la segunda almoneda en audiencia pública de remate sirve como precio base para el remate la cantidad de \$1,118,150.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor deducido del cinco por ciento de la cantidad base señalada previamente.

EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2.229 Y 2.234 DE LA LEGISLACIÓN EN CITA, ANÚNCIESE SU VENTA CONVOCANDO A POSTORES MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

Validación de la AUDIENCIA que ordena la publicación de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

719.-5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 486/2015 P.I., relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DAVID ROCHA SULSER en contra de CARLOS HERNÁNDEZ MONTEROSAS, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la almoneda de remate, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble: 00010737 denominado Terreno de labor denominado Guadalupe ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 22325.8 M2 veintidós mil trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias al Norte: 102.30 metros con sucesión de Heliodoro Bautista; al Sur: 102.30 metros con Terreno de Tetetla; al Oriente: 219.70 metros con Parque Industrial Tenango; al Poniente: 219.70 metros con Julia Gómez y propietario (S): Carlos Hernández Monterosas. Bien que fue valuado en \$13,100,000.00 (TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) debiéndose de publicar los edictos correspondientes por dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar en ejemplar de dichos edictos en la puerta de este Juzgado, en el entendido que, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, por lo que convóquense postores a la citada almoneda en los domicilios señalados en autos, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este juzgado y haciendo conocimiento de lo antes referido.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinticinco. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

720.-5 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO ORTEGA ARROYO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2149/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE

COMÚN REPARTIMIENTO DENTRO DEL PARAJE DENOMINADO "EL POTRERO" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.43 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SANTIAGO PÉREZ Y RODOLFO RIVERO, ACTUALMENTE JOSE LUIS FLORES GOMEZ.

AL SUR: 16.43 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 19.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA KARINA ROSAS MÉNDEZ.

AL PONIENTE: 19.91 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMINA ROMERO USCANGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 326.09 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

721.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KARINA ROSAS MENDEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 2149/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENTRO DEL PARAJE DENOMINADO "EL POTRERO" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, LOCALIDAD MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 41.70 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SANTIAGO PEREZ Y RODOLFO RIVERO ACTUALMENTE JOSE LUIS FLORES GOMEZ: AL SUR.- 41.68 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE.-19.54 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ROBERTO MONROY GARCIA ACTUALMENTE JOSE LUIS GOMEZ ESPAÑA; AL PONIENTE.- 19.80 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE MIGUEL CORDERO ACTUALMENTE ROBERTO ORTEGA ARROYO, CON UNA SUPERFICIE DE 819.92 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

722.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOB ROSALES FONSECA, promueve ante este Juzgado por propio derecho en el expediente número 2007/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO TEPEYIZCO, AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA MEXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.90 METROS Y COLINDA CON JUSTINA ZULUAGA (HOY JUSTINA CIPRIANA ZULUAGA IBARRA);

AL SUR: 43.00 METROS Y COLINDA CON MARTINA LÓPEZ DE GARCIA (HOY MARTINA LOPEZ CARMONA);

AL ORIENTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON LUCIO LÓPEZ (HOY CON PROLONGACION GUADALUPE);

AL PONIENTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES (HOY AVENIDA INSURGENTES);

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 418.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

723.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE, QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 1697/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por LORENZO JUSTINIANO GIL REZA, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 16 de Septiembre, número 92, en Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 1,799.56 metros cuadrados, tal y como se desprende del mencionado contrato original que acompaño al presente curso de fecha once (11) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ocho tramos de 7.59, 12.45, 4.97, 9.16, 3.35, 5.75, 2.21 y 4.40 metros, y linda con Magdalena Rosas Sánchez (hoy Salvador González), Salvador González, Israel González, Carlos Nieto (hoy Mauricio Cruz), Gervasio Velasco y Carmela Miranda (ahora Eligio Cuandón Rivera). AL SUR: En ocho tramos de 21.33, 8.12, 18.43, 3.85, 6.62, 0.70, 4.27 y 1.46 metros, y colinda con Pedro Velasco, José Rueda, Familia Figueroa, Eligio Cuandón Rivera, Amparo Ávila Sandoval, Familia Solares (hoy Daniel Alejandro Barrera), Carmela Miranda (ahora Eligio Cuandón Rivera) y Gervasio Velasco. AL ORIENTE: En doce tramos de: 18.70, 0.75, 4.90, 5.73, 2.48, 1.63, 5.42, 3.62, 3.00, 5.50, 7.20 y 14.15 metros, y linda con Gervasio Velasco, Carmela Miranda (ahora Eligio Cuandón Rivera), Avenida 16 de Septiembre, Familia Solares (hoy Daniel Alejandro Barrera), Amparo Ávila Sandoval y Eligio Cuandón Rivera. AL PONIENTE: En dos tramos de: 28.27 y 9.49 metros con Pedro Velasco, Leodovina Carreón, Gabino Cenobio Martínez, Jesús Velasco (hoy Gervasio Velasco) y Melitón Pérez López.

Sustenta su solicitud en que lo he venido poseyendo en calidad de propietario, y con las condiciones establecidas por la ley que son las siguientes: pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, además de que he realizado los trámites correspondientes a su regularización ante el Municipio, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado, me he convertido en propietario del bien inmueble, desde la fecha en que lo adquiriera mediante contrato de compraventa celebrado el día once (11) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), el señor JOAQUÍN REZA MALVAEZ, vendió al suscrito LORENZO JUSTINIANO GIL REZA, acompaño a este escrito el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con número de trámite 899506, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por el Registrador HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.

Se expide el presente edicto el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

724.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

Secretaria "A".

Expediente Número: 881/2017.

En los autos que obran dentro del expediente 881/2017 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VARGAS ESQUIVEL DANIEL en contra de ÁNGEL CARLOS RENDÓN BRIONES y MARÍA ANTONIETA CHAPARRO ZAMORA, expediente número 881/2017, la C. Juez Interina Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

...se le tiene acusando la rebeldía de la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada en auto del uno de agosto de dos mil veinticuatro, con el avalúo rendido por la parte actora.

Por lo que, por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CALLE GARDENIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA UNO ROMANO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$358,462.94 (TRESCIENTOS CINCUENTA

Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RUBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN.

725.-5 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMÍ JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA CERRADA DE BOULEVARD LOS HÉROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HEROES CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad fijada, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

726.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA: GUILLERMO MONTOYA.

En el expediente 756/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LILIANA SANCHEZ MILLAN, en contra de GUILLERMO MONTOYA, reclamando las siguientes **prestaciones:** **A.-** Que mediante sentencia firme se me declare propietaria, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Porfirio Díaz número dos (2), antes Camino Nacional, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **B.-** La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de GUILLERMO MONTOYA, bajo el Folio Real Electrónico número 00351699. Con base en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 19 de junio de 2007, celebre contrato privado de compraventa con el señor Guillermo Montoya respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 323.01 M2 y los siguientes linderos: AL NORTE EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO 10.25 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA, EL SEGUNDO EN 3.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, EL TERCERO CON 5.20 METROS CON PRIVADA PORFIRIO DIAZ, EL CUARTO EN 0.63 CENTIMETROS CON JESUS MILLAN ROJAS Y EL QUINTO EN 4.12 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA; AL SUR EN 22.30 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO REAL; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 15.51 METROS CON JESUS MILLAN ROJAS, EL SEGUNDO EN 9.13 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO EN 7.32 METROS CON JESUS MONTOYA BARCENA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 8.76 METROS CON PLAZA CRISTAL ATIZAPAN, EL SEGUNDO 7.02 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO 18.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, **2.-** Tal como consta en el certificado de inscripción del terreno se desprende de uno de mayor superficie, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 00351699. **3.-** A partir de la firma me fue entregada la posesión materia en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y de buena fe. Así mismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a GUILLERMO MONTOYA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

727.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 236/2024, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que por auto dictado en fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con las siguientes prestaciones: **A.-** La declaración Judicial que por tiempo y las condiciones de posesión del inmueble ubicado en AVENIDA FLOR DE CANELA, NUMERO 06-A, MANZANA XLI, LOTE 34-A, FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, **B.-** La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **C.-** El pago de gastos y costas. **HECHOS: 1.-** En fecha nueve (09) de marzo del dos mil cuatro (2004) el C. JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: A los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

728.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2066/2024, se tiene por presentado a JESÚS PEÑA PÉREZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Callejón Benito Juárez, Barrio de Santo Domingo en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 18.04 metros y colinda con Callejón Benito Juárez, al Sur: 2.90, 5.75, 3.75, 4.90 y 5.00 metros y colinda con María de la Luz Peña Miranda cuyo nombre correcto y completo es Luz María Peña Miranda y entrada particular, al Oriente: 0.40 metros y colinda con entrada particular y al Poniente: 5.80 y 4.16 metros y colinda con María de la Luz Peña Miranda cuyo nombre correcto y completo es Luz María Peña Miranda y Elia Eudisia Peña Pérez. Con una superficie aproximada de 123.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

729.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 16/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por YHA DZUL DANIELA ISABEL, se hace saber que por auto de fecha diecisiete 17 de enero del año 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Hace dieciocho años la promovente adquirió el terreno ubicado en Calle Camino Nacional, S/N, Colonia Independencia 2da. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 160 m2; mediante contrato privado de compra venta de fecha 15 de agosto de 2006.



El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.50 M COLINDA CON EL LOTE 10 AREA VERDE; AL SUR 7.40 M COLINDA CON CALLE CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE 14.70 Y 8.57 M COLINDA CON AREA VERDE Y PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE 19.90 M COLINDA CON LOTE 2. Lote del terreno que se encuentra registrado en catastro municipal de Nicolás Romero, Estado de México, y tributa bajo la clave catastral 099 04 360 07 00 0000.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTINUEVE 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

730.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a Luis Fernández Conde.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 546/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS FERNÁNDEZ CONDE, en contra de LEONOR GLORIA MARTÍNEZ VICENTE, por auto de veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Luis Fernández Conde, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1). La declaratoria judicial de nulidad del contrato de compra venta de fecha 01 primero de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SUR: 20.00 METRO COLINDA CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDA CON VIALIDAD COMUN Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ISSEMYM, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 298.05 METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, SUPERFICIE INDIVISO DE 98 METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de nulidad de todos los efectos jurídicos de todos y cada uno de los actos posteriores del contrato privado de compra venta de fecha 01 de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, materia de la litis del presente juicio. 3). La declaratoria judicial de nulidad de contrato de compra venta contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y tres) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, protocolizada ante la fe del notario público número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compra venta celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora, respecto del inmueble que se describe como lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, con la superficie, medidas y colindancias y domicilios actuales registrados en la cuenta predial ya descritos en el numeral i y la nulidad de sus efectos jurídicos, inmueble que se encuentra inscrito en la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00185776. 4) Como consecuencia de lo anterior la cancelación total que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, respecto del acto jurídico descrito en la prestación que antecede, contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y siete), de fecha (30) treinta de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), protocolizada ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compraventa celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora y su folio correspondiente. 5) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que ordene una nueva apertura de inscripción a favor de la suscrita Leonor Gloria Martínez Vicente ante la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia de la presente litis, con las medidas y colindancias ya descritas en el numeral de la prestación, para tal fin le manifiesto a su señoría que actualmente se encuentra inscrito a nombre la C. Magaly Guadalupe Velázquez Dávila, con la escritura pública número 10,493 volumen 237, folio real electrónico número 00185776. 6) La declaración judicial de la nulidad de la cuenta catastral número 1030125001020021 a nombre de Luis Fernández Conde y la correspondiente cuenta predial que exista a nombre de Magaly Guadalupe Velázquez Dávila del inmueble materia de la presente litis, para tal efecto solicito en su momento procesal oportuno se gire oficio correspondiente dirigido al director del área catastral municipal del Ayuntamiento Municipal de Metepec, Estado de México. 7) El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita por el señor Luis Fernández Conde, por los diversos juicios y recursos que tuve que tramitar para llegar a esta demanda de reconvencción y su trámite hasta su terminación, obtención y restitución del inmueble materia de la presente litis y la reparación integral de los daños y perjuicios causados hasta su reintegración a mi patrimonio del inmueble materia de la litis. 8) Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

732.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 356/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de diciembre del dos mil veinticuatro y siete de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de VITELA GARCIA ROBERTO ADAN, expediente 356/2019, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO identificado como CASA CONSTRUIDA COMO LOTE 16 DE LA MANZANA 29, IDENTIFICADA COMO UNIDAD 20 A, UBICADA EN LA CALLE ZAFIRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COLINAS DE SAN FRANCISCO, C.P. 50940, LOCALIZADO EN SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur Noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 09 de enero del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

733.-5 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LUIS ZARAGOZA PEREZ, expediente número 1503/2024, de la Secretaria "A". El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro y ocho de enero de dos mil veinticinco, señala las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado identificado como: "DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, DEL EDIFICIO C-UNO DEL CONJUNTO "C" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDE EL TERRENO RANCHO TLALPETAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EN EL DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DESTINADA PARA ESTE FIN, sirviendo como base del remate la cantidad de \$521,093.19 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México a 20 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS OCASIONES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas esta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda publicación siete días hábiles y la segunda publicación y la fecha de remate siete días hábiles.

735.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 595/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES en contra de LA ASOCIACIÓN CIVIL EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR SERGIO ROMERO SERRANO cuyas PRESTACIONES consisten en: A).- La Usucapión de la fracción de terreno, marcada en la parte del plano que se acompaña, como Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción de terreno No. III, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, lote 3-tres, que tiene los siguientes, rumbos, medidas, colindancias y superficie de: AL NORTE: 28.70-veintiocho metros, setenta centímetros, y colinda con lote 2-dos de la misma manzana 4-cuatro. AL SUR: 45.30-cuarenta y

cinco metros, treinta centímetros, y colinda con lote 4-cuatro de la manzana 4-cuatro. AL ORIENTE: en dos líneas, 3.05-tres metros, cinco centímetros y 16.50-dieciséis metros, cincuenta centímetros, y colinda con Calle de acceso S/N. AL PONIENTE: 15.20-quinque metros, veinte centímetros y colinda con Camino a Los Timbres; con una superficie de 508.00 Mts.2.-quinientos ocho metros cuadrados. B). Pago de Costas. HECHOS: Manifiesta Ma. de la Luz Hernández Jaimes que en fecha 2-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, en esta población, celebraron Contrato Privado de Compraventa, la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, con atribuciones, entre otras, la de representar a la Asociación, SR. SERGIO ROMERO SERRANO, como VENDEDORA, y MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES, como COMPRADORA, respecto del Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción No. III-tres, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL FRANCHITO", ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, del lote descrito en líneas anteriores, la cual refiere que dicho contrato privado de compraventa, fue realizado y firmado en el domicilio particular del SR. SERGIO ROMERO SERRANO, ubicado en la calle Hidalgo No. 11, Barrio San Francisco, de esta población de Temascaltepec, de González; México, ante los testigos de nombres CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA Y EUSTOLIA CRÚZ MARTÍNEZ, y de otras personas que me acompañaron, habiendo entregado la suscrita al SR. SERGIO ROMERO SERRANO a la firma de ese contrato, la cantidad de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, que fue el importe total del valor fijado por las partes a dicho lote de terreno, dándose por recibido de la citada cantidad a su entera satisfacción, justificando se justifica lo dicho con el original del Certificado de Inscripción, expedido por la Titular de la Oficina Registral de Temascaltepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México del cual me encuentro en posesión material de la misma, en mi calidad de propietaria y de buena fe, desde el día 02-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, fecha de celebración de dicho contrato, en que la VENDEDORA me hizo entrega de la posesión, así como de la propiedad de la misma, en forma jurídica y material, estando en su interior poseyéndola hasta la fecha, posesión que he disfrutado, como ya se dijo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en mi calidad de propietario por más de cinco años, esto es, porque me he conducido como dueña al ejercer el dominio sobre la misma, porque desde que la adquirí, su posesión la he disfrutado públicamente, de tal manera, que ha sido conocida por la sociedad y a la vista de todas las personas, ejecutando actos de dominio sobre la misma, pues la he cercado, le he limpiado constantemente la maleza que crece en ella, he realizado en ella la construcción de una casa, introduce el agua potable a la misma, así como el servicio de luz eléctrica, etc; considero que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, por lo que solicito así sea declarado mediante sentencia definitiva, en la que a su vez se declare que ha sido procedente la acción intentada y que he adquirido por ende, la propiedad de la misma, y se ordene la cancelación parcial del FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00005207, que contiene la inscripción del total del inmueble cuya fracción forma parte y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Temascaltepec, México, a nombre de la Asociación Civil "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., y a su vez, la inscripción a favor de MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES. Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS en términos del auto de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro a la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

736.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1529/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CESAR MANUEL MARÍN JARQUIN para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CAMINO AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 MTROS CON GREGORIA A. GUADARRAMA VIDAL ACTUALMENTE CARLA MORALES CAMPUZANO; AL SUR: 30.00 METROS CON CAMINO AL PANTEÓN; AL ORIENTE: 105.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 105.00 METROS CON GLORIA LÓPEZ GONZÁLEZ ACTUALMENTE LUIS ANTONIO LUNA GONZÁLEZ, CON SUPERFICIE DE 3,150.00 M2.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 28 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

737.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1351/2024, que se tramita en este juzgado, ANGELINA GONZÁLEZ LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Rubí, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con IRMA MARÍA DEL REFUGIO SOTO SÁNCHEZ, actualmente ANA LILIA PÉREZ RODRIGUEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE RUBI; AL ORIENTE: 38.00 metros colinda con ALEJANDRO ROJAS CONTRERAS; y AL PONIENTE: 38.00 metros colinda con NOE LOPEZ JIMENEZ, actualmente AUDENCIO SALGUERO RODRIGUEZ, con una superficie de 380.00 metros cuadrados, a partir de la fecha 08 de septiembre de 2021, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 15 de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

737.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1534/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOÉ LARA GUZMÁN, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Venú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas 40.38 y 22.00 y 17.00 metros colinda con Miguel Ángel Sánchez Miranda; Al Sur: En dos líneas 41.00 y 38.06 metros colinda con Camino y María del Carmen Calixto González; Al Oriente: 40.00 metros colinda con Camino y Al Poniente: 3.06 metros colinda con Camino; con una superficie aproximada de 1,770.18 m<sup>2</sup> (MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

738.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1461/2024, FRANCISCO HERNÁNDEZ LARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido sin nombre, Localidad Tenjay, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 29.18 metros con camino, 31.30 y 3.10 metros con Omar Miguel Sánchez Hernández, 41.54 y 13.18 metros con camino; al sur: 110.59 metros con barranca; al oriente: 47.23 metros con Cirilo Hernández Lara y Cirilo Hernández Blas, 22.85 y 21.94 metros con Miguel Sánchez Sánchez; y al poniente: 41.95 metros con camino. Con una superficie de 6530.00 m<sup>2</sup> (seis mil quinientos treinta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

739.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 793/2024, VICTORIA RIVERA CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Veintisiete de Septiembre, número 49, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.70 metros con calle 27 de Septiembre, al sur: 6.70 metros con la señora Carlota Rivera Contreras, al Oriente: 16.40 metros con el señor Miguel Rivera Contreras, actualmente con MISAEEL RIVERA SERRANO, al Poniente: 16.40 con Camerina Rivera Domínguez, actualmente con JUAN MANUEL PARRA MARTINEZ; Con una superficie total aproximada de 109.88 m<sup>2</sup> (ciento nueve metros con cuadrados con ochenta y ocho centímetros.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

740.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 824/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GABRIELA LETICIA PÉREZ JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle avenida Comonfort número 816-G, Llano de Coaxustenco, ahora privada de Comonfort número 36, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 108.00 (ciento ocho) metros cuadrados: AL NORTE 12.00 metros, colinda con Humberto Cano; AL SUR: 12.00 metros colinda con Privada: AL ESTE 9.00 metros, colinda con Benita Álvarez; AL OESTE: 9.00 colinda con Buenaventura Álvarez Álvarez actualmente con Mercedes Arias Zamora, inmueble que adquirí mediante contrato privado de compra venta, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016) de Oscar Gerardo Luna Hernández, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.4, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en ese sentido publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México; con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

742.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 193/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, denunciado por ELIA MARTÍNEZ PÉREZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, en vida contrajo matrimonio civil, con la señora FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO, tal y como se acredita con el acta de matrimonio No. 00023, Libro 1, Oficialía 0001 de Jiquipilco, folio MXRC 8984181, misma que fuera expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jiquipilco, Estado de México, 2) El De Cujus MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, procreo entre otros hijos a REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer sus nombres y domicilio, lo cual de acredita con el acta de



nacimiento. 1 REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien nació el 02 de septiembre del año 1969, tal y como se acredita con el acta de nacimiento 996, registrada ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, con domicilio en Domicilio Conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 3) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizo de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, de forma indistinta, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente de identidad de persona, bajo el expediente 450/2022 tramitado ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, 4) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, falleció el día 25 de mayo de 2019, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 72, del libro 1, Oficialía 01, el Municipio de Jiquipilco, Estado de México, de fecha 27 de mayo de 2019. 5) El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en domicilio conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 6. La suscrita tiene el carácter de sobrina e interesada en que se abra su sucesión y se cite a sus posibles coherederos. 7.- El De Cujus, es heredero en la sucesión Intestamentaria a bienes de Eladio Martínez Romana Delgado, sucesión que se tramita ante el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo el expediente número 589/1990. Por acuerdo de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ por tanto, en cumplimiento al proveído de ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizo de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizo de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

743.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUANITA RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2099/2024, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en: Avenida Paraíso, sin número, Barrio Tepanquiahuc, C.P. 54783, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.-

AL NORTE: 30.75 METROS COLINDA CON JACINTO MARTINEZ ALMAZAN, siendo actualmente el colindante MIGUEL ANGUEL MARTINEZ GUZMAN.

AL SUR: 30.75 METROS COLINDA CON JESUS RODRIGUEZ Y ZANJA REGADORA, actualmente PRIVADA SIN NOMBRE DE 2 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE.

AL ORIENTE: 20.08 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL PARAISO.

AL PONIENTE: 20.08 METROS COLINDA CON MARIA MARTINEZ MARTINEZ, siendo actualmente el colindante RODRIGUEZ HERNANDEZ ALEJANDRO.

DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 616.26 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS DIECISÉIS METROS CON PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto. Auto que lo ordenan diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

37-B1.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - SAID ESTRADA MÁRQUEZ, bajo el expediente número 6096/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 7MA. CERRADA 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros colinda con Inocencio Ortiz Arenas; AL SUR: 17.00 metros colinda con Calle 7ma. Cerrada 18 de Marzo; AL ORIENTE: 25.50 metros colinda con Rosa María Ortiz Soriano; AL PONIENTE: 25.50 metros colinda con Bertha Pioquinto Cruz; con una superficie de 433.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los \_\_\_\_\_

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

38-B1.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DAVID PINEDA MANZANO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1883/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble identificado como Lote 7 (siete), ubicado en Avenida Chapultepec, sin número Barrio San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 46.54 metros y colinda con DANIEL LOPEZ MARTINEZ, SU SUCESION.

AL SURESTE: en fracciones de 24.37, 11.11 y 10.49 metros que hacen un total de 45.97 metros y colinda con Avenida Chapultepec;

AL OESTE: en 57.82 metros y colinda con lote 6, propiedad de MARIA DE LOURDES BARRON VAZQUEZ y DIANA LAURA PINEDA BARRON.

AL ESTE: En 49.11 metros y colinda con lote 8, propiedad de INES ALEJANDRA PINEDA MANZANO.

Con una superficie de 2,486.86 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

241-A1.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL NÚÑEZ LEÓN.

En el expediente número 53/2025, MIGUEL NÚÑEZ LEÓN promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DEL CASTILLO, SIN NÚMERO, TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil siete (2007), adquirió el mismo de la señora ROSA LEÓN GODINEZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 151.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.05 METROS LINDA CON SR. PEDRO NÚÑEZ LEÓN;

2° NORTE: 06.94 METROS LINDA CON SR. JULIO SIMÓN NÚÑEZ LEÓN;

AL SUR: 15.93 METROS LINDA CON SRA. CARMEN VILLEGAS SATÍN;

AL ORIENTE: 11.60 METROS LINDA CON SR. LAZARO CASTAÑEDA VÁZQUEZ;

AL PONIENTE: 07.85 METROS LINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE;

2° PONIENTE: 04.49 METROS LINDA CON SR. PEDRO NÚÑEZ LEÓN.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

243-A1.- 5 y 10 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON 3a AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE CON ABELARDO ROJAS RUIZ;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCIA GAMA ACTUALMENTE CON GUADALUPE DONADO PÉREZ;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE MARIA ISIDRA LUIS FERREIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

245-A1.-5 y 10 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 1687/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble denominado Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza

Primera Sección Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Privada de San Pedro número 9, Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza, con superficie de 124.74 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece del señor LINO CARDELAS ANGELES, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 10.35 metros colinda con privada, San Pedro, Al Sur: En 5.00 metros colinda con propiedad privada, Al Oriente: En 16.50 metros colinda con privada San Pedro, Al Poniente: En 16.25 metros colinda con propiedad privada. Con superficie de 124.74 metros cuadrados.

Sustenta su solicitud que fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor LINO CARDELAS ANGELES, el terreno denominado Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 124.74 metros cuadrados, actualmente Privada de San Pedro número 9, Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza, 1A Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, como lo acreditó con el contrato de compraventa Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a nombre del suscrito PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, manifiesto que el predio descrito en el hecho tres que antecede, se encuentra registrado actualmente a favor del suscrito PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, en la Tesorería del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 099 04 759 27 00 0000 y al corriente en el pago del Impuesto Predial como lo acreditó con la certificación de no adeudo de pago de impuesto predial que se anexa.

Se expide el presente edicto el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

246-A1.- 5 y 10 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 848/2023.**

**Emplazamiento a: Ricardo Tercero Martínez Arteaga.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **848/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Adrián Bautista Hernández**, en contra de **POLIOLES, S.A. DE C.V., AUTOMATIMEX INGENIERÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V. y/o RICARDO TERCERO MARTÍNEZ ARTEAGA**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 09 de enero de 2025.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: nueve de enero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario InSTRUCTOR “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</b>	

743-BIS.- 5 y 11 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 888718/50/2024, El o la (los) C. HORACIO SERGIO GARCÍA OROPEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 23 de Septiembre con frente a la vía pública, con número 401, en la Col. Morelos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.46 mts. con Calle Valentín Gómez Farías. Al Sur: 10.71 mts. con el señor Austreberto (sic) González Carbajal. Al Oriente: 18.55 mts. con el señor Hugo Odilón García Bernal. Al Poniente: 18.55 mts. con Calle Veintitrés de Septiembre. Superficie aproximada de: 196.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

629.-30 enero, 5 y 10 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 42509/15/2024, EL C. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 19.649 METROS Y COLINDA CON EL C. FLAVIO CRUZ BELTRÁN. SURESTE: 19.350 METROS Y COLINDA CON LA C. ROBERTA JIMÉNEZ CRUZ. AL NORESTE: 22.485 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA. AL SUROESTE: 22.524 METROS Y COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 438.71 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 07 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

631.-30 enero, 5 y 10 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 42603/16/2024, EL C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 22.447 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA. SUROESTE: 22.485 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA. AL NOROESTE: 33.971 METROS Y COLINDA CON EL C. FLAVIO CRUZ BELTRÁN. AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS; 25.232 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO LÓPEZ GARCÍA Y; 7.641 METROS Y COLINDA CON LA C. ROBERTA JIMÉNEZ CRUZ. SUPERFICIE TOTAL DE 750.59 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 07 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

632.-30 enero, 5 y 10 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. de EXPEDIENTE 173036/05/2024, El o la (los) C. ELÍAS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE LA GARITA DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 M2 COLINDA CON CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN; AL SUR: 18.00 M2 COLINDA CON PROP. PARTICULAR; AL ORIENTE: 47.50 M2 COLINDA CON PROP. PARTICULAR; AL PONIENTE: 38.30 M2 COLINDA CON CALLE CHABACANO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 763.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 21 de Enero del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

734.-5, 10 y 13 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 811284/01/2024, EL C. MANUEL COLÍN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Terreno de los llamados de común repartimiento denominado "GUAPANGO" ubicado en esta Cabecera Municipal, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte en tres tramos, el primero mide 16.00 mts. el segundo mide 8.47 mts. Ambos lados colindan con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez y el tercero mide 2.55 mts. y colinda con sucesión del señor Bonfilio Cortes; Al Sur mide 26.79 mts. y colinda con sucesión del señor Samuel Sánchez y/o Virgilio Sánchez Sánchez; Al Oriente en dos tramos el primero mide 8.67 mts. y colinda con Av. Francisco y Madero, el segundo mide 6.34 mts. y colinda con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez; Al Poniente en dos tramos el primero mide 13.04 mts. y colinda con propiedad del señor Mario Rivero, el segundo mide 0.40 mts. y colinda con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez. Superficie.- 217.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 02 de Octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

247-A1.- 5, 10 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 13 de enero del año 2025.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,614 nueve mil seiscientos catorce, del Volumen Ordinario 142 ciento cuarenta y dos, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 16 de diciembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SARA REYNA JIMÉNEZ GARCÍA**, a solicitud del señor **JOSÉ BALDOMERO FLORES** y de los señores **JOSÉ, ROBERTO, NOEMÍ, EDELMIRA JUDITH y GRACIELA ARACELI**, todos de apellidos **BALDOMERO JIMÉNEZ**, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

455.-23 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 13 de enero del año 2025.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,569 nueve mil quinientos sesenta y nueve, del Volumen Ordinario 141 ciento cuarenta y uno, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 28 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDGAR SAÚL CAMPUZANO FLORES**, a solicitud los señores **CARLOS OSVALDO, EDITH ANGÉLICA y SANDRA GRICELDA** todos de apellidos **CAMPUZANO FLORES**, en su calidad de presuntos herederos como parientes consanguíneos en segundo grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

456.-23 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139564, de fecha 21 de octubre del año 2024, la señora MARIA EUGENIA GAMBOA GUZMAN, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de enero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

152-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,891**, Volumen **2,961**, de fecha **17** de **Enero** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RAUL GONZALEZ GÓMEZ**, que otorgó la señora **GUILLERMINA AVILA BOBADILLA** (quien también utiliza los nombres de **GUILLERMINA AVILA Y BOBADILLA, GUILLERMINA AVILA BOBADILLA DE GONZALEZ Y GUILLERMINA AVILA DE GONZALEZ**), en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**. De conformidad a lo señalado en los Artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como el Artículo 123 de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

731.-5 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, que por instrumento número 33,099, volumen 489, de fecha 25 de Enero de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARGARITO CRUZ SALAZAR, que formalizan las señoras MA REMEDIOS CRUZ FLORES, TERESA CRUZ FLORES y GLORIA CRUZ FLORES, en su carácter de hijas del de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2025.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA RETANA MARQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

741.-5 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

3,475

Por escritura No. 3,475 de fecha 18 de diciembre de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO MADRIGAL URANGA, LORENA MADRIGAL URANGA, GERARDO MADRIGAL URANGA, THANIA MADRIGAL GARZA e ITZEL MADRIGAL GARZA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO GUILLERMO MADRIGAL BRIZ; **LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA DEL PILAR MADRIGAL BRIZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARÍA DEL PILAR MADRIGAL DE CLAISSE**), en la mencionada sucesión; y **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO MADRIGAL URANGA, LORENA MADRIGAL URANGA, THANIA MADRIGAL GARZA e ITZEL MADRIGAL GARZA**, a favor del señor **GERARDO MADRIGAL URANGA**, en la mencionada sucesión.

Los Albaceas formularán el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

248-A1.-5 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**3,487**

Por escritura No. 3,487 de fecha 16 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señora **ROSA ELENA OTERO Y GUADARRAMA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN ARTURO MÉNDEZ MEDINA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **ALENA MÉNDEZ OTERO**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

249-A1.- 5 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**3,489**

Por escritura No. 3,489 de fecha 20 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señora **MARÍA TERESA GUERRA PAZ**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **DANIEL TORRES RENTERÍA HARTMANN**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA TERESA GUERRA PAZ**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

250-A1.- 5 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**3,490**

Por escritura No. 3,490 de fecha 24 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó el señor **ALBERTO JUAN JOSÉ CAIRE PAGÉS**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GILDA ISABEL GONZÁLEZ JAUREGUI ZUBIZARRETA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **ALBERTO JUAN JOSÉ CAIRE PAGÉS** en la mencionada sucesión.

El Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

251-A1.- 5 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de enero del 2025.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento **704**, de fecha **23** de **enero** del **2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA ELENA MONTECUBO JUÁREZ** a solicitud del señor **NICANOR GÓMEZ MEJÍA** en calidad de único heredero y albacea de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

252-A1.- 5 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **39,033** de fecha 22 de enero de 2025, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **ELIZABETH VIDAL MENDEZ, TERESA VILLANUEVA VIDAL, LEONARDO VILLANUEVA VIDAL, OLGA ISaura VILLANUEVA VIDAL y MARIA CITLALLI VILLANUEVA VIDAL**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO VILLANUEVA AGUILAR**, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y todos los demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el trámite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que le lleguen a corresponder en ella y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de enero de 2025.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

253-A1.- 5 y 14 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

ACTA 205/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. MA DE LOURDES PERALTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO PERALTA MARTINEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 222, DEL VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE JUNIO DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: --"FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 168, DE LA MANZANA 11 (ONCE) ZONA COMERCIAL, EN EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL ESTE EN SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE CHALCO; AL SUR EN QUINCE METROS CON EL LOTE NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE; Y AL OESTE EN CIENCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE."--. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PEDRO PERALTA MARTINEZ Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

157-A1.- 27, 30 enero y 5 febrero.

**EDICTO**

**EUNICE MARIA MAGDALENA PÉREZ REYEROS  
DANA MARIA ÁLVAREZ PÉREZ  
JORGE JESÚS ÁLVAREZ PÉREZ.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con residencia en esta Ciudad, en calle Aculco, número 39, 1°, 2° y 3° pisos, esquina con Río Lerma, colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, de esta ciudad, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número **205/2022**, relativo al núcleo agrario "**Atizapán de Zaragoza**", Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, promovido por la **comunidad de "Atizapán de Zaragoza"**, Municipio de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, en contra de la **Eunice María Magdalena Pérez Reyeros, Dana María Álvarez Pérez y Jorge Jesús Álvarez Pérez**, a quienes reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

- a) La nulidad absoluta de la escritura pública 29,146 del volumen 716 correspondiente al folio 127 del expediente 65/290/3, protocolizado en la Notaría Pública 106 del Estado de México, el cual contiene contrato de compraventa de la superficie de mil treinta y tres metros, ocho centímetros cuadrados.
- b) El mejor derecho a poseer el inmueble materia de este juicio que fue aportado por la comunidad agraria de "Atizapán de Zaragoza", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que en su escrito de demanda indica.
- c) Se condene a los codemandados a la restitución a la comunidad "Atizapán de Zaragoza", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del lote de terreno marcado con el número cuatro del condominio horizontal comercial denominado "Plaza Esmeralda" con superficie de mil treinta y tres metros, ocho centímetros cuadrados.

En tanto que en audiencia de siete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos en los siguientes términos:

**"TERCERO.** Tomando en consideración la razón actuarial suscrita por el actuario adscrito y lo manifestado en este momento por la parte accionante respecto al desconocimiento del domicilio de quienes integran la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a **Eunice María Magdalena Pérez Reyeros, Dana María Álvarez Pérez y Jorge Jesús Álvarez Pérez**, mediante edictos, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **Periódico Oficial del Estado de México**, así como en el **periódico Diario Amanecer**, que se edita en esta ciudad de Atizapán, Estado de México, que es el de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble controvertido; en el tablero de avisos de la **Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México** y en los **estrados de este Tribunal**; requiriéndose a los referidos demandados para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **Diez Horas del Trece de Marzo de Dos Mil Veinticinco**, en la que la parte actora deberá ratificar su demanda y los demandados deberán dar contestación a la incoada en su contra por la **comunidad de Atizapán de Zaragoza", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**; apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido tal derecho, así como para oponer excepciones y defensas, al igual que para ofrecer pruebas de su parte, pudiendo este Órgano Jurisdiccional tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; lo anterior con fundamento en los Artículos 170 a 172, 180, 185, fracciones I y V de la Ley Agraria, en correlatividad con el 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos, en la secretaría de acuerdos que ocupa este tribunal, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles en un horario de lunes a viernes de nueve de la mañana a las quince horas".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siete de enero de dos mil veinticinco.

**A t e n t a m e n t e.- Licenciado José Andrés Cruz Mejía.- Secretario de Acuerdos "B".-Rúbrica.**

108-A1.-21 enero y 5 febrero.



**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO: LOS **CC. MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **6503**, SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 582, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2001.** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **“...INSTRUMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, LIBRO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- A).-LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA QUE OTORGA “BANCO DE MEXICO” EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR “HIPOTECARIA NACIONAL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS EDUARDO RAMIREZ LUA Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, A FAVOR DE “INMOBILIARIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL ALBA”. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- B).-LA COMPRA VENTA VIVIENDA POPULAR QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA” Y DE OTRA “INMOBILIARIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL ALBA”. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID DAYAN TAWIL: --- C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN LO SUCESIVO “LA HIPOTECARIA”, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, Y DE OTRA LOS SEÑORES MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO EN LO SUCESIVO “EL ACREDITADO” Y COMPARECE “BANCO DE MEXICO” EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR...”(SIC): ASIMISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DISTRIBUCION-PLANTA BAJA: ACCESO, VESTIBULO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO. --- PRIMER NIVEL: VESTIBULO, UNA BAÑO COMPLETO, ESTUDIO Y UNA RECAMARA, --- SEGUNDO: VESTIBULO, UN BAÑO COMPLETO, ESTUDIO Y DOS RECAMARAS, --- SUPERFICIE --- 90.00 M2 --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA DE VERTICE SUPERIOR MAS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: --- AL NORTE EN 3.85 M AREA DE USO COMUN (BANQUETA). AL ORIENTE EN 7.5 M CON VIVIENDA No. 53, AL SUR EN 3.85 M CON VIVIENDA No. 53 DEL CONJUNTO 3, AL PONIENTE EN 7.50 M CON VIVIENDA No. 51 --- CAJON 52 CON UNA SUPERFICIE DE 12 M2 (ASI) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS. --- AL NORTE EN 2.40 M CON ARROYO VEHICULAR, AL ORIENTE EN 5.00 M CON CAJON 53, AL SUR EN 2.40 M CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA), AL PONIENTE EN 5.00 M CON CAJON 50. ACUERDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO. SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDCTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

524.-27, 30 enero y 5 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. MARTHA EUGENIA ARCEGA GARCIA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARTHA GARCIA DE ARCEGA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como casa ubicada en la calle de Hacienda de Malpaso y terreno en que está construida lote número 103 de la manzana VII del “Fraccionamiento Hacienda de Echegaray”, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con el lote 102; AL SUR: en 20.00 con el lote 104; AL ORIENTE: en 08.00 metros con calle Hacienda de Malpaso; AL PONIENTE: en 08.00 metros con lote 116.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

159-A1.-27, 30 enero y 5 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

ACTA 180/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 82, DEL VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 06 DE JULIO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 33, DE LA MANZANA XXXVIII (TREINTA Y OCHO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 141.87 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON BOULEVARD POPOCATEPETL, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE 31; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON BOULEVARD POPOCATEPETL, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE 31; AL ORIENTE EN 14.19 MTS. CON LOTE 34 Y AL PONIENTE: EN 14.19 MTS. CON LOTE 32, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

646.-30 enero, 5 y 10 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, titular de la notaria número 165 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 467, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 2 de la manzana 24, del "Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", Sección Bosques, Ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;** con superficie: 381.64 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 29.39 metros con lote 3; **AL SUR:** en 29.36 metros con lote 1; **AL ORIENTE:** en 13.00 metros con lote 31; **AL PONIENTE:** en 13.00 metros con calle Fuente de Júpiter; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. ----- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

647.-30 enero, 5 y 10 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de junio de 2024.

Que en fecha 03 de junio de 2024, El **Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la notaria número 165 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 520, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 2, Manzana 1, del “Fraccionamiento Lomas Country Club”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - - con superficie de 665.65 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 46.25 metros en tres tramos en línea curva con Av. Club de Golf Lomas; AL NORESTE: en 09.76 metros con Avenida Club de Golf Lomas; AL SURESTE: en 26.77 metros con zona de protección ecológica; AL OESTE: en 4.49 metros con lote 1; AL SUR: en 27.80 metros con lote 1.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

647.-30 enero, 5 y 10 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2024.

Que en fecha 24 de octubre de 2024, **EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, titular de la notaria número 165 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 613, Volumen 110, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 14 de la manzana CV, del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Sección Colinas, Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 190.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 19.00 metros con lote 15; **AL SUR:** en 19.00 metros con lote 13; **AL ESTE:** en 10.00 metros con lote 10; **AL OESTE:** en 10.00 metros con calle de los Amates; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

647.-30 enero, 5 y 10 febrero.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 176/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 367 DEL VOLUMEN 192, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA IV-A, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (192.98 M<sup>2</sup>), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 11.60 MTS. CON LOTE 9; AL SUR 11.56 MTS. CON CALLE EL RISCO; AL ORIENTE 11.13 MTS, CON CALLE EL RISCO Y AL PONIENTE EN 18.01 MTS CON LOTE 11”, INSCRITO EN FAVOR DE “RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN EN QUE SE CONTIENE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

647.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## FE DE ERRATAS

DEDUCIDO DE QUE EL **C. RODOLFO DUARTE FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION A LA CONSULTA DE LAS PARTIDAS 318 A 378 DEL VOLUMEN 452 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2000. RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE FOLIADOR **35393** EN EL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 364, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000**, SE ORDENA PUBLICAR FE DE ERRATAS RESPECTO DE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL “**GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**” **ASI COMO EN EL PERIODICO HERALDO, AMBAS CON FECHA DE PUBLICACIONES 04, 09 Y 12 DE ABRIL DE 2024**, TODA VEZ QUE SE REFIRIO DEL **DESPLANTE H**, SIENDO LO CORRECTO **DESPLANTE L**, AUNADO A LO ANTERIOR SE OMITIERON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “**ALMENAS II**”, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO 46, DESPLANTE L, DEL CONDOMINIO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION LOTE 3 ORIENTE, AV. PASEO DEL RIO ESQUINA PRADOS DEL NORTE DEL LOTE 3 ORIENTE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS SIGUIENTES: “...LA CASA 46 SE LOCALIZA EN EL DESPLANTE L, DEL CONDOMINIO 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LAS ALMENAS II” UBICADO EN AV. PASEO DEL RIO ESQ. PRADOS DEL NORTE, DEL LOTE 3 ORIENTE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN EDO. MÉXICO. ---% DE INDIVISO AL LOTE CONDOMINIAL 1.66% ---% DE INDIVISO AL REGIMEN 25.000000% ---SUPERFICIE CONSTRUIDA 58.60 M2-- SUPERFICIE P.B. 28.075 M2 --- SUPERFICIE P.A. 28.075 M2 (+ 2.45 M2 DE VOL. = 30.525 M2) ---MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- PLANTA BAJA: AL NORTE 7.30 M CON P.B. DE CASA 44, 2.00 M CON PATIO POSTERIOR CASA 44; AL SUR 7.30 M CON P.B. DE CASA 48, 2.00 M CON PATIO POSTERIOR A CASA 48; AL ESTE 3.775 M CON BANQUETA; AL OESTE 3.775 M CON PATIO POSTERIOR; ABAJO CON CIMENTACION DE LOZA CORRIDA ---PLANTA ALTA: AL NORTE 7.30 M CON P.A. DE CASA 44, 2.00 M CON VACIO DE PATIO POSTERIOR CASA 44; AL SUR 7.30 M CON P.A. DE CASA 48; 2.00 M CON VACIO DE PATIO POSTERIOR CASA 48; AL ESTE 3.775 M CON VACIO DE BANQUETA; AL OESTE 3.775 M CON VACIO DE SU PATIO POSTERIOR; ARRIBA CON AZOTEA...”(SIC).-----

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE LA FE DE ERRATAS, CONFORME AL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

32-B1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 188/2024.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2025.

INGRESADA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, POR LOS C. JOSE DE JESUS ALONSO OJEDA y JOSE JAVIER ALONSO OJEDA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 305, DEL VOLUMEN 64 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: MANZANA 12, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 15.00 CON RET. HDA. DE SORIA; AL SUR, 15.00 CON LOTE No. 11, AL ORIENTE 25.00 CON LOTE No.15; AL PONIENTE 25.00 CON LOTE No. 13, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

206-A1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO: LOS CC. JOSE LUIS VAZQUEZ FLORES Y GUADALUPE INEI SHIZUKAWA: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATECIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6848, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1033, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN MIL CIENTO CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE INGENIEROS FENANDEZ Y FRIDMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JAIME FRIDMAN FRIDMAN, EN LO SUCESIVO LA PARTE VEDEDOR; Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS VAZQUEZ FLORES Y GUADALUPE INEI SHIZUKAWA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LOCAL COMERCIAL NÚMERO SEIS, UNIDAD CONDOMINAL DOS, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO TRES, DEL CONJUNTO DENOMINADO FUENTES DEL BOSQUE FRACCIÓN "B", EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL ALBA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."; ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... LOCAL COMERCIAL NUMERO: SEIS --- UNIDAD CONDOMINAL: DOS --- RÉGIMEN: DOS --- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 43.10 M2 (CUARENTA Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS). --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS --- AL NORTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON LOCAL COMERCIAL NÚMERO CINCO DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL ESTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, CON ANDADOR DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL SUR, EN UN TRAMO DE SEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON EL LOCAL COMERCIAL NÚMERO SIETE DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL OESTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- INDIVISO: NUEVE PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

242-A1.- 5, 10 y 13 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 218, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 20, VOLUMEN 263, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A) LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DORA REBECA MACIAS Y PICHARDO Y EL ARQUITECTO RAFAEL BLANCO AGUILAR, EN FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO ORTEGA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN SORIA OSORNIO DE ORTEGA. --- B).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CALIDAD DE VENEDORES LOS SEÑORES LUCIANO ORTEGA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN SORIA OSORNIO DE ORTEGA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO CELON SILVA, Y DE LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD COMPRADORA LA SEÑORA ARMINDA CHOY DE HERNANDEZ..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO "... LA CASA DÚPLEX TIPO "D", GUION UNO, CON NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE INTERIOR DE REY DAVID, Y LOTE EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA LA UNIDAD DÚPLEX QUE ES EL NÚMERO SESENTA Y TRES, INTEGRANTE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS I", UBICADO EN LA CALLE DE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO EN TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO..." (SIC): ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...SUPERFICIE: CIENTO CUARENTA METROS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS. --- AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE DE REY ARTURO; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE REY DAVID; AL PONIENTE; EN SIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO CINCUENTA Y DOS. --- LA CASA "D" GUION UNO TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. --- PLATA BAJA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DOS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CASA D GUION DOS Y ACCESO; AL SUR: EN DOS TRAMOS DE OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS Y DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ACCESO Y ESTACIONAMIENTO PRIVADO. --- LA PLANTA ALTA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y CINCO METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CASA D GUION DOS; AL SUR: EN CUATRO TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, TRES METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS, TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CERO PUNTO SESENTA Y UN CENTÍMETROS CON CASA D GUION DOS; AL ORIENTE: EN CINCO TRAMOS DE CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS, UN METRO, UN METRO, SESENTA Y UN CENTÍMETROS Y DOS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON CASA D GUION DOS; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS Y UN METRO VEINTINUEVE CENTÍMETROS. --- EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE EN CALIDAD DE DÚPLEX, ES DE CINCUENTA POR CIENTO Y EN CALIDAD DE CONDOMINIO DE UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

244-A1.- 5, 10 y 13 febrero.